MODIFICACIÓN No. 04

ADICIÓN	[x]	PRÓRROGA	[x]	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	[]
CESIÓN	[]				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4151.010.26.1.0924-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	I V INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. NIT No. 900.381.226-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ANGIE ANDREA HERNÁNDEZ CASTILLO con C. C. No.1.013.6 23.150 de Bogotá D.C.
OBJETO	"REALIZAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN Y AJUSTES A DISEÑOS PARA LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 1: AJUSTE Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA i) LA AMPLIACIÓN VIAL DE UN SEGUNDO TRAMO EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, ii) LA APERTURA DE LA CALLE 36 PUENTE CHIPICHAPE, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($3.273.313.319).
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/04/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11/09/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de Ordenadora del Gasto de la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, con NIT No. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del día 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 010 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 de 28 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto N°. 4112.010.20.0025 de 2024 modificado por el Decreto N°. 4112.010.20.0030 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de 2025 y Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali y por la otra, ANGIE ANDREA HERNÁNDEZ CASTILLO, identificado con C. C. No.1.013.623.150 de Bogotá; en calidad de representante legal de I V INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A, identificado con NIT No. 900.381.226-6, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.4 al contrato de consultoría No. 4151.010.26.1.0924-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que en fecha 11 de septiembre de 2025, el contratista I V INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA suscribieron el Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0924-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN Y AJUSTES A DISEÑOS PARA LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 1: AJUSTE Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA i) LA AMPLIACIÓN VIAL DE UN SEGUNDO TRAMO EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, ii) LA APERTURA DE LA CALLE 36 PUENTE CHIPICHAPE, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

4. Que, de conformidad con lo previsto en el contrato electrónico, el plazo de ejecución contractual se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del inicio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Que una vez agotados los requisitos de ejecución con la expedición de registro presupuestal No. 4500384947 y aprobación de pólizas, el día 01 de octubre de 2025 se dio inicio del contrato de consultoría estableciendo su plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Que el 29 de septiembre de 2025, se realizó modificación No. 1 de la cláusula séptima del contrato en el cual se modificó la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el cual se respaldan los recursos para pago del contrato en mención.

6. Que con fecha 24 de diciembre de 2025 se realizó modificación No. 2 prorrogando el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0924-2025 hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2026.

7. Que con fecha 30 de enero de 2026 se realizó modificación No. 3 prorrogando el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0924-2025 hasta el día primero (01) de abril de 2026.

8. Que, de acuerdo con la información del supervisor, el contrato de consultoría se viene ejecutando en debida forma y a la fecha se ha ejecutado en promedio 59 % teniendo el siguiente balance financiero:

Valor Inicial de la orden compra	$3.273.313.319
Valor facturado a la fecha	$ 0
Saldo de la orden de compra	$3.273.313.319

AVANCE FÍSICO: 59 %
AVANCE FINANCIERO: 0%

Que a la fecha del presente concepto no se han realizado pagos al contratista.

9. Que mediante comunicado No. IV-SIC-4151-2025-E140 de fecha 27 de marzo de 2026, el contratista IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. presentó solicitud de prórroga del plazo contractual por el término de noventa (90) días

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

calendario y adición de recursos al Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0924-2025, con el fin de incorporar actividades adicionales asociadas al estudio de patología estructural del Puente Chipichape, así como adelantar verificaciones técnicas, ajustes de diseño y atender los requerimientos de las autoridades competentes, necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

10. Que el supervisor del Contrato de Consultoría emitió concepto favorable para la prórroga del plazo contractual hasta el día 30 de junio de 2026, así como para la adición de recursos, mediante justificación de modificación No. MAJA01.04.03.P003.F001, el cual justifica lo siguiente:

"(...) En atención a la solicitud presentada por el contratista, la supervisión procedió a analizar las situaciones expuestas, así como las condiciones evidenciadas durante la ejecución del contrato, identificando factores técnicos, ambientales e institucionales que han incidido en el desarrollo de los estudios y diseños. Dichas condiciones se detallan a continuación por componente, con el fin de sustentar la viabilidad de la prórroga y la adición solicitadas.

1. AMPLIACIÓN VIAL DE UN SEGUNDO TRAMO EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE

Desde la supervisión se evidencia que la necesidad de un plazo adicional para el desarrollo de los estudios y diseños del segundo tramo del corregimiento de Pance obedece a la complejidad técnica, ambiental e institucional que condiciona la consolidación definitiva del diseño geométrico y, por ende, la articulación de los demás productos contractuales. En efecto, mediante oficio IV-SIC-4151-2025-E094 del 27 de enero de 2026, que dio lugar al Modificatorio Contractual No. 2, ya se había advertido la incidencia de las determinantes ambientales asociadas al corredor, en razón de su localización dentro de un área protegida y de las condiciones expuestas en la reunión sostenida con la CVC el 23 de enero de 2026. Posteriormente, mediante oficio IV-SIC-4151-2025-E105 del 12 de febrero de 2026, el consultor realizó la entrega del diseño geométrico del sector Pance, y mediante oficio IV-SIC-4151-2025-E106 del mismo 12 de febrero de 2026 remitió los diseños preliminares y obras complementarias requeridas para la evaluación ambiental del proyecto.

En el marco de dichas entregas, el consultor dejó planteadas las limitaciones físicas, geotécnicas, hidráulicas y ambientales del corredor, particularmente por la estrechez de la franja disponible entre laderas naturales con condiciones de inestabilidad y la proximidad del río Pance, así como por las restricciones derivadas de la localización del proyecto dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Pance. Más adelante, la Secretaría de Infraestructura emitió el radicado No. 20264151010000405l de fecha 03 de marzo de 2026, recibido por el consultor el 04 de marzo de 2026, mediante el cual presentó observaciones al diseño geométrico propuesto y señaló, desde los componentes ambiental, geométrico y de tránsito, que la incorporación del retorno en la configuración analizada no resultaba recomendable, al implicar una mayor huella de intervención en área protegida, introducir conflictos operacionales y no responder adecuadamente a las líneas de deseo del tránsito del sector. En respuesta a lo anterior, el consultor remitió el oficio IV-SIC-4151-2025-E137 del 24 de marzo de 2026, reiterando que la incorporación de obras adicionales dentro del diseño geométrico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

exigía analizar de manera detallada su viabilidad física, funcional, predial y ambiental, y advirtiendo que este tipo de intervenciones podría generar afectaciones más gravosas sobre las laderas, el entorno asociado al río Pance y el área protegida, hasta el punto de recomendar priorizar el mejoramiento del corredor sin incorporar el retorno vehicular.

Bajo estas condiciones, la definición del diseño geométrico no ha correspondido a un ejercicio lineal, sino a un proceso sucesivo, reiterativo e interdisciplinario de revisión, ajuste y compatibilización técnica entre varias especialidades, toda vez que cada modificación o alternativa geométrica evaluada ha debido ser analizada nuevamente no solo desde su funcionalidad para la movilidad vehicular, sino también desde su incidencia sobre las restricciones ambientales del DRMI Pance, la estabilidad de taludes, las condiciones hidráulicas del corredor, la posible afectación estructural de las obras asociadas, la seguridad vial, la modelación y la viabilidad presupuestal de la solución a partir de las recomendaciones dadas por la autoridad ambiental. Lo anterior ha implicado revisar en múltiples oportunidades la interacción del diseño geométrico con otros volúmenes y componentes del proyecto, entre ellos hidráulica, estructuras, estabilidad de taludes, presupuesto y modelación, con el fin de evitar que las obras proyectadas sobrepasen la franja ambientalmente viable o generen impactos incompatibles con las condiciones del área protegida. En consecuencia, el plazo adicional requerido se sustenta en la necesidad de culminar adecuadamente dicho proceso de análisis integral y reiterativo entre disciplinas, de forma que la solución final responda de manera segura, funcional, ejecutable y ambientalmente compatible a las condiciones reales del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el cronograma de Pance se proyecta por un término de noventa (90) días calendario, dentro de los cuales se incluyen de manera expresa las actividades técnicas, administrativas y de articulación necesarias para culminar el estudio prorrogado. Dicho plazo comprende la revisión y consolidación de insumos base, el ajuste del diseño geométrico, la compatibilización con las demás especialidades impactadas por las decisiones de trazado y obras complementarias, la revisión y validación interna por parte de la Secretaría, la atención de observaciones, así como los tiempos asociados a revisión o retroalimentación de terceros, especialmente cuando se requiera gestión ante la autoridad ambiental. En ese sentido, el cronograma no se limita a actividades de producción documental del consultor, sino que refleja la secuencia real del proceso técnico para el cierre del componente Pance, cuya definición requiere revisiones sucesivas entre disciplinas para garantizar que la solución final no sobrepase las restricciones ambientales del DRMI Pance, resulte viable desde el punto de vista técnico y responda integralmente a las condiciones del corredor. El cronograma vigente evidencia además que varios componentes relacionados con el diseño continúan en desarrollo y con actividades de revisión y atención de observaciones programadas hasta el 30 de junio de 2026, por lo que el plazo adicional se orienta a completar y cerrar de manera consistente el componente objeto de prórroga.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ítem	Actividad	Responsable principal	Duración
1	Revisión integral de condicionantes del corredor y consolidación de insumos base del diseño	Consultor	10 días
2	Ajuste del diseño geométrico y de obras complementarias, verificando implantación dentro de la franja ambientalmente viable y sin sobrepasar restricciones del DRMI	Consultor	15 días
3	Compatibilización técnica interdisciplinaria con componentes de estabilidad de taludes, hidráulica, estructuras, tránsito, seguridad vial, modelación y presupuesto	Consultor	15 días
4	Revisión técnica interna y validación preliminar de la alternativa por parte de la Secretaría	Secretaría	10 días
5	Atención de observaciones y nueva consolidación de diseños y documentos asociados	Consultor	10 días
6	Preparación, ajuste y/o actualización de información para gestión ambiental y soporte técnico del componente prorrogado	Consultor	10 días
7	Tiempo de revisión, atención o retroalimentación de terceros, en especial autoridad ambiental, cuando se requiera dentro del trámite del componente	Terceros / Secretaría / Consultor	10 días
8	Ajustes finales derivados de revisión interna y externa, cierre técnico y consolidación definitiva de productos	Consultor	10 días
Total			90 días

Es importante destacar que los plazos previstos en el presente cronograma corresponden a una programación estimada por el consultor y supervisor de acuerdo con el alcance de las actividades pendientes por ejecutar y los plazos legales para el pronunciamiento de diferentes entidades/terceros que pueden intervenir en el proceso. Sin embargo, hay algunos hitos y actividades que se encuentran sujetos a revisión, validación, formulación de observaciones, emisión de conceptos o pronunciamientos de terceros, por lo que dicha situación se escapa del control de las partes y depende exclusivamente de los plazos efectivos de respuesta de dichas instancias, caso en el cual se informará oportunamente de alguna situación que altere los plazos contemplados en el presente cronograma con el fin de adoptar las medidas que resulten convenientes para cumplir con la finalidad del contrato.

2. AJUSTE Y ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS FASE III PARA LA APERTURA DE LA CALLE 36 PUENTE CHIPICHAPE.

En el caso específico del Puente Chipichape, durante la ejecución se identificó la necesidad de realizar un estudio de patología estructural del puente ferroviario existente, con el fin de determinar su estado real y definir las alternativas de intervención. Esta actividad no se encontraba contemplada en el alcance inicial del contrato, por lo que su incorporación constituye un mayor alcance, cuya adición se enmarca específicamente en el componente de estructuras, al corresponder a la evaluación,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diagnóstico y definición de soluciones estructurales del puente. En consecuencia, se requiere la adición de recursos, así como la ampliación del plazo contractual para su adecuada ejecución e integración dentro de los diseños en Fase III.

En concordancia con las situaciones previamente expuestas que dieron lugar a la anterior prórroga, se evidencia la persistencia y profundización de condiciones técnicas no previstas inicialmente, particularmente asociadas al componente estructural del Puente Ferroviario, declarado Bien de Interés Cultural (BIC).

Tal como se ha indicado, la necesidad de intervención del puente existente, bajo criterios de conservación integral, sumada a los hallazgos obtenidos en la inspección preliminar, derivó en la identificación de patologías estructurales que comprometen la funcionalidad, durabilidad y capacidad resistente de la estructura. Esta condición configura un escenario técnico que exige, de manera ineludible, la ejecución de un estudio especializado de patología estructural como insumo previo y obligatorio para la definición de cualquier alternativa de intervención.

En desarrollo de las gestiones adelantadas, el consultor presentó mediante el oficio IV-SIC-4151-2025-E109 una propuesta inicial por valor de $315.866.495 para la ejecución de estudios de patología estructural en los puentes de Pance y Chipichape. Frente a ello, la Secretaría de Infraestructura indicó que no se requería la ejecución de patología para el Puente de Pance, en tanto su condición estructural permite definir directamente su reemplazo, a diferencia del Puente Chipichape, cuya condición de Bien de Interés Cultural demanda un análisis técnico detallado. Adicionalmente, se solicitó ajustar la propuesta, profundizando en los ítems presentados, los cuales habían sido incluidos de manera global, requiriendo su respectivo desglose.

En atención a lo anterior, mediante los oficios IV-SIC-4151-2025-E122 y IV-SIC-4151-2025-E126, el consultor presentó el detalle de actividades e ítems, incluyendo el soporte de tres (3) cotizaciones de mercado para la definición de precios de referencia. No obstante, la Secretaría de Infraestructura, mediante el radicado 20264151010000410l, indicó que algunos ensayos no resultaban necesarios, considerando que, si bien se requiere sustento técnico para la presentación ante el Consejo de Patrimonio, existen condicionantes como el incremento obligatorio del gálibo que permiten optimizar el alcance sin afectar la calidad del diagnóstico. En consecuencia, se solicitó ajustar la propuesta económica, manteniendo los ítems pertinentes, excluyendo los no procedentes y garantizando la coherencia técnica y presupuestal del estudio.

Posteriormente, mediante el oficio IV-SIC-4151-2025-E127, el consultor remitió la propuesta ajustada conforme a los lineamientos impartidos, incluyendo la estimación de costos asociados a la ejecución de los estudios de patología y la aplicación de los factores correspondientes para su determinación. Frente a ello, la Secretaría de Infraestructura, a través del radicado 202641510100005241, solicitó la justificación y el desglose detallado de dichos factores.

Finalmente, mediante el oficio IV-SIC-4151-2025-E136, el consultor presentó la justificación de los factores multiplicadores, incorporando los costos directos e indirectos asociados, junto con la propuesta económica ajustada para revisión final por un valor de $128.636.436 incluyendo IVA. Como resultado de este proceso, la Secretaría de Infraestructura emitió aprobación mediante el radicado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

202641510100005901, consolidando así el alcance técnico y económico requerido para la ejecución del estudio de patología estructural del Puente Chipichape.

En desarrollo de dichas comunicaciones, se realizaron ajustes sucesivos a la propuesta inicial orientados a optimizar el alcance técnico del estudio, incluyendo la depuración y redefinición de ensayos, el ajuste del equipo profesional y la estructuración detallada de costos. Este proceso implicó atender de manera reiterativa las observaciones de la Secretaría de Infraestructura, desagregar ítems, gestionar y validar cotizaciones de mercado, y sustentar técnicamente los componentes económicos, incluyendo factores de personal. En consecuencia, el tiempo requerido respondió a un proceso técnico de revisión, ajuste y concertación que garantizara la coherencia del alcance, el cumplimiento normativo y la obtención de información suficiente y confiable para sustentar el diseño de rehabilitación del puente.

De igual manera, estos ajustes han estado orientados a garantizar que los resultados obtenidos permitan soportar técnicamente la formulación de alternativas de intervención, así como su adecuada presentación ante el Consejo de Patrimonio, en cumplimiento de los lineamientos aplicables a Bienes de Interés Cultural. Lo anterior se enmarca en criterios de rigurosidad técnica, cumplimiento normativo y respeto por las condiciones de conservación integral del bien, asegurando simultáneamente condiciones de seguridad estructural y funcional para los usuarios, considerando que la estructura será destinada a su uso como cicloruta y paso peatonal.

Como resultado de lo anterior, se precisa que la ausencia de un diagnóstico estructural detallado del Puente Ferroviario no impide el avance general del proyecto, pero sí condiciona el cierre definitivo de algunos componentes específicos de los diseños Fase III. En el componente de estructuras, es posible continuar con el desarrollo del puente vehicular; sin embargo, la definición del diseño de rehabilitación del puente ferroviario queda sujeta a los resultados del estudio de patología. De manera similar, en redes secas, particularmente en lo relacionado con la iluminación del puente, y en urbanismo, en lo correspondiente a la definición de cortes y secciones, los desarrollos deben articularse con la solución estructural final.

Adicionalmente, el componente de geotecnia se ve condicionado en la definición de soluciones de cimentación asociadas al puente ferroviario, así como en la evaluación del proceso constructivo, incluyendo el análisis de taludes de corte, estructuras de contención requeridas para excavaciones y la configuración de las aproximaciones, aspectos que deben ser coherentes con la solución estructural definitiva.

En el componente de presupuesto, la estimación asociada al puente ferroviario incluyendo actividades de intervención, materialidad e implementación de sistemas como iluminación depende directamente del diagnóstico estructural. Esta condición también tiene incidencia en la consolidación de los componentes socioeconómico y BIM, en la medida en que requieren información técnica validada para su cierre.

En ese sentido, se ha estructurado un cronograma detallado para la ejecución del estudio de patología estructural del Puente Ferroviario, el cual contempla un plazo de setenta y cinco (75) días calendario, incluyendo actividades críticas como el diseño, trámite y aprobación del Plan de Manejo de Tránsito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(PMT), la instalación de andamiaje, la ejecución de ensayos en campo y laboratorio (inspección visual, ultrasonido, metalografía, extracción de probetas, entre otros), así como las fases de evaluación de patologías, análisis estructural y formulación de recomendaciones técnicas.

Actividad	Duración
PMT (diseño, trámite y aprobación)	15
Instalación de andamiaje y logística	3
Inspección visual (VT)	3
Extracción de probetas	3
Ultrasonido	6
Metalografía	6
Regatas de verificación	3
Ensayos de laboratorio	8
Evaluación de patologías	7
Análisis estructural	7
Recomendaciones	5
Integración y elaboración de informe final de patología	35

En el marco de lo anterior, el plazo requerido comprende tres (3) fases, así:

Elaboración del Plan de Manejo de Tránsito (PMT).
Ejecución de actividades de campo.
Realización de ensayos, análisis de resultados y elaboración del informe final de patología.

Por lo anterior, la prórroga solicitada no solo obedece exclusivamente a la ejecución del estudio de patología estructural, sino a la necesidad de incorporar sus resultados en el diseño de rehabilitación del puente, garantizando soluciones técnicamente viables y acordes con su condición de Bien de Interés Cultural. En este contexto, las situaciones técnicas, normativas y patrimoniales descritas constituyen hechos sobrevinientes que han incidido en el alcance y los tiempos del proyecto, en tanto las actividades requeridas inspecciones, ensayos, análisis y modelaciones, así como la definición de alternativas de intervención no estaban contempladas inicialmente. En consecuencia, su incorporación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

configura un mayor alcance contractual que hace necesaria la adición de recursos conforme al análisis técnico y económico presentado por el consultor.

De manera complementaria, una vez se disponga de los resultados del estudio de patología estructural y se avance en la definición del diseño de rehabilitación del puente férreo, se requiere un plazo adicional de quince (15) días para la articulación, ajuste y cierre integral de los componentes del proyecto que dependen de dicha información. En particular, este tiempo permitirá la consolidación técnica de los componentes de estructuras, geotecnia, redes secas, urbanismo, presupuesto, evaluación socioeconómica y BIM, garantizando la coherencia entre disciplinas, la consistencia de los entregables y la adecuada integración de los diseños en Fase III conforme a los resultados obtenidos en la etapa diagnóstica.

Para la determinación del valor de las actividades adicionales asociadas al estudio de patología estructural, se adelantó un proceso de estructuración técnica y económica que incluyó la definición detallada del alcance, la identificación de los ensayos requeridos, la cuantificación de actividades, la estimación de recursos y la validación de precios de mercado. Para este último, se solicitaron y analizaron tres cotizaciones a firmas especializadas, con el fin de establecer precios de referencia representativos y asegurar la razonabilidad de los costos propuestos. Este proceso fue objeto de revisión, ajuste y concertación con la Secretaría de Infraestructura, en el marco de las gestiones adelantadas mediante los oficios IV-SIC-4151-2025-E109, IV-SIC-4151-2025-E122, IV-SIC-4151-2025-E126, IV-SIC-4151-2025-E127 y IV-SIC-4151-2025-E136.

De igual manera, la Entidad emitió observaciones y lineamientos técnicos a través de los radicados 20264151010000341l, 20264151010000410l, 20264151010000524l y 20264151010000590l, los cuales fueron analizados e incorporados en la depuración y ajuste de la propuesta, permitiendo consolidar un presupuesto coherente con el alcance definitivo del estudio, garantizando su suficiencia técnica y viabilidad económica para el desarrollo de los diseños en Fase III.
Por lo anterior se requiere realizar la solicitud de la modificación, el capítulo 4.2.11.1 del Anexo técnico 1:

4.2.11.1 Objetivos y Alcances

El consultor deberá formular los diseños estructurales definitivos del puente vehicular, puente férreo, viaductos, pontones, falsos túneles, muros de contención, box culverts, barandas, separadores y demás estructuras complementarias requeridas, garantizando seguridad, funcionalidad, constructibilidad y durabilidad de cada obra dentro del corredor. Normativa aplicable: Norma Colombiana de Diseño de Puentes – CCP 14 y NSR-10.

4.2.11.1.1 Objetivo

Definir, analizar y desarrollar la solución estructural más adecuada para cada una de las obras, garantizando su seguridad, funcionalidad y viabilidad técnica y económica, mediante la consideración integral de las cargas de servicio, las condiciones existentes derivadas de la patología estructural, las acciones sísmicas y demás solicitaciones relevantes. Asimismo, se contemplan los criterios asociados a los procesos constructivos y de montaje, las condiciones de operación y mantenimiento, y la vida útil

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prevista de las estructuras, asegurando su desempeño a lo largo del tiempo. Todo lo anterior en estricto cumplimiento de la normativa vigente aplicable, en particular el CCP-14.

4.2.11.1.2 Alcance

Desarrollar memorias de cálculo, planos de detalle, especificaciones técnicas, cronograma, cantidades de obra, APU y presupuesto, listos para iniciar construcción. Normativa: Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras – INVÍAS.

También se requiere ajustar el siguiente numeral 4.2.11.6 Entregables y Anexos, el cual deberá quedar así:

Se deberán suministrar memorias de cálculo firmadas, planos completos, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, matriz de riesgos, modelos digitales y bases de datos georreferenciadas, organizados conforme al Manual de Archivos Técnicos – INVÍAS 2022.

Adicionalmente, se deberá entregar un informe de patología estructural del puente férreo existente, el cual complementa el componente de estructuras y constituye la base para la definición de las intervenciones requeridas.

Con fundamento en dicho informe, el proponente deberá desarrollar y entregar los diseños de rehabilitación y/o reforzamiento del puente férreo, incluyendo como mínimo:

- Memoria de cálculo estructural unificada, que incluya tanto el puente férreo como el puente vehicular, incorporando todas las verificaciones, modelaciones y diseños requeridos.
- Planos de diseño estructural, que deberán contemplar: Planta general del proyecto, incluyendo la localización e integración del puente férreo y el puente vehicular.
- Planos independientes para cada estructura (puente férreo y puente vehicular).
- Detalles constructivos del reforzamiento y/o rehabilitación propuestos.

En caso de requerir estructuras complementarias, tales como muros de contención u otras obras asociadas, estas deberán ser igualmente diseñadas e incluidas tanto en la memoria de cálculo como en los planos correspondientes.

Así mismo, se deberán contemplar y diseñar los elementos de seguridad y operación, tales como barandas, separadores u otros elementos requeridos, los cuales deberán incorporarse en los planos y en la memoria de cálculo según aplique.

Se aclara que es responsabilidad del consultor revisar en detalle los requerimientos técnicos y normativos del proyecto, y proponer todas las actividades adicionales que sean necesarias para garantizar el cumplimiento integral del Estudio y Diseño de Estructuras. Esto deberá realizarse conforme a la normativa vigente, a los lineamientos técnicos del Ministerio de Transporte, INVÍAS, IGAC, ANSV, Secretarías Distritales y demás entidades competentes, así como a las condiciones reales del terreno y del entorno del proyecto. La omisión de alguna actividad necesaria no exime al consultor de su ejecución, aun si no está expresamente listada en este documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se aclara que el componente social debe ser tenido en cuenta de acuerdo a las necesidades del estudio que se está desarrollando. Su inclusión dependerá de las particularidades del proyecto y del contexto territorial, pudiendo abordarse de forma transversal en las diferentes etapas del proceso. Esto con el fin de garantizar una comprensión integral del entorno social y promover la participación, cuando sea pertinente, en función de los objetivos del estudio.

De igual manera, y de conformidad con lo acordado en la mesa de trabajo sostenida el día 24 de marzo de 2026, se solicita modificar la Cláusula 8. FORMA DE PAGO del contrato, en el sentido de establecer que el estudio de patología estructural, aun cuando forma parte del componente de estructuras, será reconocido y pagado de manera independiente, conforme a las siguientes etapas:
i) Un primer pago se realizará contra la radicación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ante la Subsecretaría de Movilidad Sostenible, por la suma de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.145.957).

ii) Un segundo pago se efectuará contra la presentación del Plan de Trabajo para la toma de muestras en campo por parte del personal requerido, así como para el envío de dichas muestras al laboratorio para la realización de los ensayos correspondientes, previa aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura, por la suma de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($106.101.251).

iii) Un pago final se realizará contra la entrega del informe definitivo del estudio de patología estructural, junto con sus respectivos anexos tales como informe y resultados de laboratorio, previa revisión y aprobación por parte del supervisor , por la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($16.389.227).

En consecuencia, el reconocimiento económico del referido estudio se sujetará al cumplimiento de cada una de las etapas anteriormente descritas.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el plazo actual del contrato se encuentra previsto hasta el 01 de abril de 2026, el término adicional requerido por el contratista resulta indispensable para garantizar la calidad, coherencia y viabilidad técnica de los diseños, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y la adecuada articulación de los diferentes componentes del proyecto.

En consecuencia, la ampliación del plazo contractual por noventa (90) días calendario, esto es, hasta el 30 de junio de 2026, se considera plenamente justificada, en la medida en que permitirá no solo la ejecución del estudio de patología estructural, sino también la adecuada incorporación de sus resultados en el desarrollo de los diseños. En particular, de manera paralela a la fase de integración y elaboración del informe final de patología, los resultados obtenidos serán utilizados para el desarrollo del diseño de rehabilitación del puente férreo, así como para el cierre de los componentes que dependen directamente de dicho diagnóstico, garantizando la coherencia y consistencia técnica de los productos finales.

De igual forma, la incorporación de las actividades adicionales descritas, asociadas al estudio de patología estructural y los diseños derivados, hace necesaria la adición de recursos al contrato por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($128.636.436), con el fin de garantizar la adecuada ejecución del alcance requerido y la disponibilidad de los medios técnicos y humanos para su desarrollo..(...)"

11. Que, de conformidad con lo expuesto en la presente justificación y en desarrollo del contrato, se evidenciaron situaciones técnicas, ambientales, normativas y patrimoniales sobrevinientes que han requerido la realización de análisis técnicos adicionales, la coordinación con entidades competentes y el replanteamiento de criterios de diseño, las cuales inciden de manera directa en la secuencia de actividades e impactan transversalmente los distintos componentes de la consultoría y los tiempos necesarios para la adecuada formulación de los estudios y diseños; razón por la cual resulta necesario ampliar el plazo de ejecución contractual y adicionar recursos, con el fin de asegurar la calidad, la coherencia técnica e interdisciplinaria, la viabilidad normativa y la correcta culminación de los productos contractuales.

12. Que en virtud de lo anterior, la presente modificación se considera jurídicamente viable y así lo ha manifestado la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

13. Que es importante recordar que el cumplimiento del interés general debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, en este sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Que, además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)".

15. Que de la misma manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil mediante concepto C.E. 1439 de 2002 dijo: "Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al Objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos".

16. Que por ello es importante tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C – 784 de 2022, indica: "Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos"

17. Que para sustentar lo anterior, es importante señalar que se cumple cabalmente con los principios que rigen la función administrativa conforme a lo descrito en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y la ley así: "...ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

 Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato de consultoría No. 4151.010.26.1.0924-2025 de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y se incorpora como una medida excepcional de la administración orientada a satisfacer la necesidad contractual frente a condiciones técnicas no previstas inicialmente, las cuales solo pudieron ser identificadas en desarrollo de la ejecución del contrato, particularmente a partir de la revisión, ajuste y validación de los estudios y diseños, lo que permitió definir de manera más precisa los requerimientos necesarios para la adecuada formulación del proyecto.

19. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Que, conforme las consideraciones anteriores, y la justificación emitida por el supervisor del presente contrato, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR numeral 4.2.11.1 del Anexo 1 - ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA, el cual quedará asi:

4.2.11.1 Objetivos y Alcances

El consultor deberá formular los diseños estructurales definitivos de puentes de cualquier tipo, viaductos, pontones, falsos túneles, muros de contención, box culverts y demás estructuras complementarias requeridas, garantizando seguridad, funcionalidad, constructibilidad y durabilidad de cada obra dentro Ωdel corredor. Normativa aplicable: Norma Colombiana de Diseño de Puentes – CCP 14 y NSR-10.

SEGUNDO: MODIFICAR numeral 4.2.11.6 del Anexo 1 - ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA, el cual quedará asi:

4.2.11.6 Entregables y Anexos

Se deberán suministrar memorias de cálculo firmadas, planos completos, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, matriz de riesgos, modelos digitales y bases de datos georreferenciadas, organizados conforme al Manual de Archivos Técnicos – INVÍAS 2022.

Adicionalmente, se deberá entregar un informe de patología estructural del puente férreo existente, el cual complementa el componente de estructuras y constituye la base para la definición de las intervenciones requeridas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con fundamento en dicho informe, el proponente deberá desarrollar y entregar los diseños de rehabilitación y/o reforzamiento del puente férreo, incluyendo como mínimo:

- Memoria de cálculo estructural unificada, que incluya tanto el puente férreo como el puente vehicular, incorporando todas las verificaciones, modelaciones y diseños requeridos.
- Planos de diseño estructural, que deberán contemplar: Planta general del proyecto, incluyendo la localización e integración del puente férreo y el puente vehicular.
- Planos independientes para cada estructura (puente férreo y puente vehicular).
- Detalles constructivos del reforzamiento y/o rehabilitación propuestos.

En caso de requerir estructuras complementarias, tales como muros de contención u otras obras asociadas, estas deberán ser igualmente diseñadas e incluidas tanto en la memoria de cálculo como en los planos correspondientes.

Así mismo, se deberán contemplar y diseñar los elementos de seguridad y operación, tales como barandas, separadores u otros elementos requeridos, los cuales deberán incorporarse en los planos y en la memoria de cálculo según aplique.

Se aclara que es responsabilidad del consultor revisar en detalle los requerimientos técnicos y normativos del proyecto, y proponer todas las actividades adicionales que sean necesarias para garantizar el cumplimiento integral del Estudio y Diseño de Estructuras. Esto deberá realizarse conforme a la normativa vigente, a los lineamientos técnicos del Ministerio de Transporte, INVÍAS, IGAC, ANSV, Secretarías Distritales y demás entidades competentes, así como a las condiciones reales del terreno y del entorno del proyecto. La omisión de alguna actividad necesaria no exime al consultor de su ejecución, aun si no está expresamente listada en este documento.

Se aclara que el componente social debe ser tenido en cuenta de acuerdo a las necesidades del estudio que se está desarrollando. Su inclusión dependerá de las particularidades del proyecto y del contexto territorial, pudiendo abordarse de forma transversal en las diferentes etapas del proceso. Esto con el fin de garantizar una comprensión integral del entorno social y promover la participación, cuando sea pertinente, en función de los objetivos del estudio.

TERCERO: ADICIONAR al contrato de consultoría No. 4151.010.26.1.0924-2025 el valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($128.636.436) discriminados de la siguiente manera: VALOR ANTES DE IVA: CIENTO OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($108.097.845,00), VALOR IVA: VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($20.538.591,00), por concepto de elaboración de estudio de patologías, para lo cual la Secretaría de Infraestructura cuenta con el CDP No. 3600012471 del 31 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO: Que con la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/TCE ($ 3.401.949.755) discriminados de la siguiente manera: VALOR ANTES DE IVA: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 2.858.781.307), VALOR IVA: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 543.168.448)

CUARTO: MODIFICAR la cláusula 8. Forma de Pago en el sentido de incluir el siguiente parágrafo:

PARÁGRAFO: El valor correspondiente al estudio de patología estructural será reconocido y pagado de manera independiente, conforme al cumplimiento de las siguientes etapas y condiciones:

i) Un primer pago se realizará contra la radicación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ante la Subsecretaría de Movilidad Sostenible, por la suma de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.145.957) INCLUIDO IVA.

ii) Un segundo pago se efectuará contra la presentación del Plan de Trabajo para la toma de muestras en campo por parte del personal requerido, así como para el envío de dichas muestras al laboratorio para la realización de los ensayos correspondientes, previa aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura, por la suma de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($106.101.251) INCLUIDO IVA

iii) Un pago final se realizará contra la entrega del informe definitivo del estudio de patología estructural, junto con sus respectivos anexos tales como informe y resultados de laboratorio, previa revisión y aprobación por parte del supervisor , por la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($16.389.227) INCLUIDO IVA.

En consecuencia, los pagos se efectuarán de manera parcial, contra el cumplimiento de cada uno de los hitos definidos y previa verificación y aprobación a satisfacción por parte de la supervisión, junto con la entrega de los respectivos soportes y entregables asociados a cada etapa.

QUINTO: PRORROGAR el plazo del contrato de consultoría No. 4151.010.26.1.0924-2025, por el término de noventa (90) días calendario contados a partir del día 02 de abril

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de 2026 hasta el día 30 de junio de 2026, conforme el cronograma presentado por el consultor y validado por esta supervisión.

SEXTO: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Infraestructura el reajuste de las garantías que amparan el contrato de consultoría conforme al contenido del presente documento.

SÉPTIMO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0924-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 04.

OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 04 se perfecciona con la firma de las partes.

NOVENO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No. 04, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación el día primero (01) de abril de 2026

LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.
NIT No. 900.381.226-6
RL: ANGIE ANDREA HERNÁNDEZ CASTILLO
C.C No. 1.013.623.150 de Bogotá D

Proyectó: Julieth Alejandra Arias Restrepo - Contratista
Tatiana Rojas Alza – Contratista
Liseth Andrea Muñoz Gutierrez – Contratista LAMG
Juan Pablo Alzate Sánchez - Contratista
Revisó: Victoria Naranjo Duque - Contratista
Rubeynel Gutiérrez Gallego - Contratista
Sebastián Tarapuez Martínez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0924-2025
CONTRATISTA	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 900.381.226-6
OBJETO	"REALIZAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN Y AJUSTES A DISEÑOS PARA LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 1: AJUSTE Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA i) LA AMPLIACIÓN VIAL DE UN SEGUNDO TRAMO EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, ii) LA APERTURA DE LA CALLE 36 PUENTE CHIPICHAPE, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".
VALOR INICIAL	El valor del Contrato es por la suma TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($3.273.313.319), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11/09/2025
FECHA DE INICIO	01/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRÓRROGAS	Modificación No. 2 se prorroga el plazo de ejecución del Contrato hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2026. Modificación No. 3 se prorroga el plazo de ejecución del Contrato hasta el día primero (01) de abril de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	01 de abril de 2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El supervisor del contrato en el ejercicio de sus funciones de conformidad con la designación efectuada: "e. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones." realiza la siguiente solicitud de modificación al contrato de consultoría No. 4151.010.26.1.0924-2025 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que en virtud de las funciones y competencias de la Secretaría de Infraestructura el día 11 de septiembre de 2025, el contratista IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA suscribieron el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0924-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN Y AJUSTES A DISEÑOS PARA LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 1: AJUSTE Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA i) LA AMPLIACIÓN VIAL DE UN SEGUNDO TRAMO EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, ii) LA APERTURA DE LA CALLE 36 PUENTE CHIPICHAPE, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

Que, de conformidad con lo previsto en el contrato electrónico, el plazo de ejecución contractual se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Que una vez agotados los requisitos de ejecución con la expedición de registro presupuestal No. 4500384947 y aprobación de pólizas, el día 01 de octubre de 2025 se dio inicio del contrato de consultoría estableciendo su plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que con fecha 29 de septiembre de 2025, se realizó modificación No. 1 de la cláusula séptima del contrato en el cual se modificó la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el cual se respaldan los recursos para pago del contrato en mención.

Que, para realizar la supervisión del contrato antes mencionado y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, el día 01 de octubre de 2025 se realizó la designación de supervisión en cabeza del Subsecretario de Mantenimiento Vial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que con fecha 24 de diciembre de 2025 se realizó modificación No. 2 prorrogando el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0924-2025 hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2026.

Que con fecha 30 de enero de 2026 se realizó modificación No. 3 prorrogando el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0924-2025 hasta el día primero (01) de abril de 2026.

Que el contrato contempla dentro de su alcance la actualización de los siguientes estudios:

ESTUDIO / COMPONENTE TÉCNICO	**AMPLIACIÓN VIAL DE UN SEGUNDO TRAMO EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE**	**ELABORACIÓN DE LOS AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO DE APERTURA DE LA CALLE 36 PUENTE CHIPICHAPE**
1. Estudios topográficos	✔	✔
2. Estudio de tránsito, capacidad y niveles de servicio	✔	✔
3. Estudio de trazado y diseño geométrico	✔	✔
4. Estudio de seguridad vial	✔	✔
5. Estudio de geología y geomorfología	✔	✔
6. Estudio de hidrogeología local	✔	✔
7. Estabilidad y estabilización de taludes, terraplenes, ZODMES y fuentes de materiales	✔	✔
8. Estudio de geotecnia para puentes y otras estructuras	✔	✔
9. Hidráulica, hidrología y socavación	✔	✔
10. Estudio y diseño de pavimentos	✔	✔

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Estudio y diseño de estructuras	✔	✔
12. Estudio de urbanismo y paisajismo	✔	✔
13. Estudio de redes secas	✔	✔
14. Estudio de redes hidrosanitarias	✔	✔
15. Estudio de análisis y gestión de riesgos	✔	✔
16. Estimación de cantidades de obra, costos y presupuestos	✔	✔
17. Estudio de impacto ambiental / Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA)	✔ (EIA)	✔ (PAGA)
18. Gestión predial	✘	✔
19. Estudio SIG y Modelado BIM	✔	✔
20. Evaluación socioeconómica y financiera	✔	✔

Que, mediante comunicado No. IV-SIC-4151-2025-E140 de fecha 27 de marzo de 2026, el contratista IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. presentó solicitud de prórroga del plazo contractual y adición de recursos, razón por la cual la supervisión procede a emitir el correspondiente concepto técnico sobre la viabilidad de las mismas.

INFORME DE AVANCE:

En la actualidad, el contrato se encuentra en etapa de ejecución de la consultoría de estudios y diseños, adelantando las actividades propias para la elaboración y desarrollo de los componentes técnicos. De acuerdo con el avance reportado al día 30 de marzo de 2026, el proyecto registra un avance general del 53%, porcentaje que ha permitido identificar y dimensionar con mayor precisión el alcance de los tramos y componentes a desarrollar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Avance Chipichape: Se ha presentado por parte del consultor las metodologías y dos componentes completos, los cuales fueron objeto de revisión y se respondieron con observaciones y correcciones.

Componente	Metodologia (10%)	Componente (90%)	Total (100%)
Topografia	10%	90%	100%
Transito	10%	90%	100%
Diseño Geom	10%	90%	100%
Seguridad vial	10%	60%	70%
Geologia	10%	70%	80%
Hidrogeologia	10%	60%	70%
Estudio de geotecnia	10%	60%	70%
Hidraulica	10%	60%	70%
Pavimentos	10%	60%	70%
Estructuras	10%	30%	40%
Urbanismo	10%	45%	55%
Redes secas	10%	20%	30%
Redes redes hidrosanitaria	10%	45%	55%
Presupuesto	10%	20%	30%
Gestion Predial	10%	60%	70%
Estudio de impacto ambien	10%	60%	70%
BIM	10%	30%	40%
Ev. Socioeconómica	10%	30%	40%
Total			64%

Avance Pance: Se ha presentado por parte del consultor las metodologías y dos componentes completos, los cuales fueron objeto de revisión y se respondieron con observaciones y correcciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Componente	Metodologia (10%)	Componente (90%)	Total (100%)
Topografia	10%	90%	100%
Transito	10%	90%	100%
Diseño Geom	10%	45%	55%
Seguridad vial	10%	80%	90%
Geologia	10%	45%	55%
Hidrogeologia	10%	45%	55%
Estabilidad de Taludes	10%	45%	55%
Estudio de geotecnia	10%	50%	60%
Hidraulica	10%	50%	60%
Pavimentos	10%	50%	60%
Estructuras	10%	30%	40%
Urbanismo	10%	40%	50%
Redes secas	10%	20%	30%
Redes hidrosanitarias	10%	20%	30%
Análisis y gestión del riesgo	10%	30%	40%
Presupuesto	10%	20%	30%
Estudio de impacto ambiental	10%	20%	30%
BIM	10%	30%	40%
Ev. Socioeconómica	10%	40%	50%
Total			54%

Que según el informe de seguimiento No. 3 de fecha 31 de marzo de 2026 el contrato de consultoría 4151.010.26.1.0924-2025, presenta el siguiente balance:

Valor Inicial del Contrato	$3.273.313.319
Valor facturado a la Fecha	$ 0
Saldo Contrato	$3.273.313.319

AVANCE FÍSICO: 59 %
AVANCE FINANCIERO: 0%

Que a la fecha del presente concepto no se han realizado pagos al contratista.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

A continuación, se exponen las situaciones técnicas identificadas durante la ejecución del contrato, así como la necesidad de prorrogar el plazo contractual y adelantar una adición para el componente del Puente Chipichape, como condiciones necesarias para garantizar la adecuada culminación de la consultoría.

El objeto del contrato comprende la revisión, actualización y elaboración de los estudios y diseños en Fase III de dos proyectos: (i) la ampliación vial del segundo tramo en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

corregimiento de Pance y (ii) la apertura de la Calle 36 – Puente Chipichape. En el desarrollo de estos componentes se han presentado condiciones técnicas y de articulación interinstitucional que han impactado la definición y cierre de los diseños, así como los tiempos de revisión y validación por parte de las entidades competentes.

En virtud de lo anterior, el consultor IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A., mediante comunicado No. IV-SIC-4151-2025-E140 de fecha 27 de marzo de 2026, presentó solicitud de prórroga del plazo contractual y adición de recursos, sustentando dicha petición en las siguientes consideraciones:

"(...) En concordancia con las consideraciones técnicas previamente expuestas, y particularmente con la identificación de condiciones no previstas en el sector Chipichape, se hace necesario incorporar actividades adicionales al alcance contratado, orientadas a la evaluación y diagnóstico de la patología estructural de los elementos existentes, así como al desarrollo de las soluciones de intervención correspondientes en fase de diseño.

Tal y como fue informado oportunamente a la Entidad mediante los oficios IV-SIC-4151-2025-E109, IV-SIC-4151-2025-E122, IV-SIC-4151-2025-E127 y IV-SIC-4151-2025-E139, la presencia de dichas patologías implica la necesidad de adelantar estudios especializados que permitan determinar el estado estructural real de las infraestructuras existentes, definir las alternativas de intervención y garantizar la seguridad y viabilidad técnica del proyecto.

Estas actividades comprenden, entre otras, la realización de inspecciones especializadas, levantamientos detallados, análisis estructurales, modelaciones, así como la formulación de soluciones de reforzamiento, rehabilitación o reemplazo, según corresponda. Por su naturaleza, alcance y nivel de especialización, dichas actividades no se encontraban contempladas dentro del alcance original del contrato de consultoría.

En este sentido, la incorporación de este nuevo componente técnico configura un mayor alcance contractual, en la medida en que introduce actividades adicionales indispensables para la adecuada formulación de los diseños en Fase III, así como el requerimiento de personal especializado y con experiencia en este tipo particular de actividades, sin las cuales no sería posible garantizar la coherencia, seguridad y viabilidad integral del proyecto.

Asimismo, es importante resaltar que la definición de las soluciones estructurales derivadas de estos estudios tiene una incidencia directa sobre otros componentes del diseño, tales como el trazado geométrico, definición de cimentaciones desde el área de geotecnia, el diseño hidráulico, la interacción con redes existentes, la estructuración de obras complementarias, así como la elaboración de presupuestos y cronogramas, lo cual refuerza la necesidad de incorporar este alcance adicional de manera formal dentro del contrato.

En consecuencia, se hace necesario realizar una adición al valor contractual, con el fin de cubrir los costos asociados al desarrollo de las actividades anteriormente descritas, garantizando así la disponibilidad de los recursos técnicos, humanos y operativos requeridos para su adecuada ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor de la adición se encuentra debidamente sustentado en el análisis técnico y económico presentado por el consultor mediante el oficio IV-SIC-4151-2025-E139.(...)

(...) En mérito de las consideraciones técnicas, contractuales y de trazabilidad documental previamente expuestas, y teniendo en cuenta que el desarrollo del proyecto se encuentra condicionado por la necesidad de surtir verificaciones técnicas, ambientales e institucionales, así como por la adopción de decisiones por parte de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali y de la Autoridad Ambiental competente, esta Consultoría se permite solicitar formalmente una prórroga del plazo contractual por un término de noventa (90) días calendario del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0924-2025.

La presente solicitud se fundamenta en circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, asociadas a la necesidad de contar con lineamientos técnicos, ambientales y operativos claros, precisos y definitivos por parte de las entidades competentes, cuya definición resulta indispensable para la correcta estructuración de los diseños.

En este sentido, la ampliación del plazo contractual se configura como una medida técnica,administrativa y jurídicamente procedente, orientada a:

- Consolidar la definición del diseño geométrico en el sector Pance.
- Atender los requerimientos y tiempos de evaluación de la Autoridad Ambiental – CVC.
- Incorporar las decisiones asociadas a la patología estructural identificada en el sector Chipichape.
- Ajustar y radicar los diseños preliminares conforme a las definiciones interinstitucionales.
- Finalizar de manera integral y coherente los productos técnicos del contrato.

Asimismo, se deja expresa constancia de que el consultor ha actuado de manera diligente en el desarrollo del contrato, informando oportunamente las situaciones presentadas y proponiendo las soluciones técnicas correspondientes.

Las condiciones que motivan la presente solicitud corresponden a factores externos, decisiones institucionales y situaciones técnicas no previstas, por lo cual no son imputables al consultor.

En consecuencia, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la calidad, coherencia técnica y viabilidad integral de los estudios y diseños, así como su adecuada articulación con las determinantes ambientales, territoriales y estructurales del proyecto.

La presente solicitud se formula con el propósito de asegurar que los productos contractuales cumplan plenamente con los requerimientos técnicos de la Entidad y con las condiciones reales del territorio, contribuyendo a la adecuada materialización del proyecto en sus fases posteriores. (...)

En atención a la solicitud presentada por el contratista, la supervisión procedió a analizar las situaciones expuestas, así como las condiciones evidenciadas durante la ejecución del contrato, identificando factores técnicos, ambientales e institucionales que han incidido en el desarrollo de los estudios y diseños. Dichas condiciones se detallan a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

continuación por componente, con el fin de sustentar la viabilidad de la prórroga y la adición solicitadas.

1. AMPLIACIÓN VIAL DE UN SEGUNDO TRAMO EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE

Desde la supervisión se evidencia que la necesidad de un plazo adicional para el desarrollo de los estudios y diseños del segundo tramo del corregimiento de Pance obedece a la complejidad técnica, ambiental e institucional que condiciona la consolidación definitiva del diseño geométrico y, por ende, la articulación de los demás productos contractuales. En efecto, mediante oficio IV-SIC-4151-2025-E094 del 27 de enero de 2026, que dio lugar al Modificatorio Contractual No. 2, ya se había advertido la incidencia de las determinantes ambientales asociadas al corredor, en razón de su localización dentro de un área protegida y de las condiciones expuestas en la reunión sostenida con la CVC el 23 de enero de 2026. Posteriormente, mediante oficio IV-SIC-4151-2025-E105 del 12 de febrero de 2026, el consultor realizó la entrega del diseño geométrico del sector Pance, y mediante oficio IV-SIC-4151-2025-E106 del mismo 12 de febrero de 2026 remitió los diseños preliminares y obras complementarias requeridas para la evaluación ambiental del proyecto.

En el marco de dichas entregas, el consultor dejó planteadas las limitaciones físicas, geotécnicas, hidráulicas y ambientales del corredor, particularmente por la estrechez de la franja disponible entre laderas naturales con condiciones de inestabilidad y la proximidad del río Pance, así como por las restricciones derivadas de la localización del proyecto dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Pance. Más adelante, la Secretaría de Infraestructura emitió el radicado No. 202641510100004051 de fecha 03 de marzo de 2026, recibido por el consultor el 04 de marzo de 2026, mediante el cual presentó observaciones al diseño geométrico propuesto y señaló, desde los componentes ambiental, geométrico y de tránsito, que la incorporación del retorno en la configuración analizada no resultaba recomendable, al implicar una mayor huella de intervención en área protegida, introducir conflictos operacionales y no responder adecuadamente a las líneas de deseo del tránsito del sector. En respuesta a lo anterior, el consultor remitió el oficio IV-SIC-4151-2025-E137 del 24 de marzo de 2026, reiterando que la incorporación de obras adicionales dentro del diseño geométrico exigía analizar de manera detallada su viabilidad física, funcional, predial y ambiental, y advirtiendo que este tipo de intervenciones podría generar afectaciones más gravosas sobre las laderas, el entorno asociado al río Pance y el área protegida, hasta el punto de recomendar priorizar el mejoramiento del corredor sin incorporar el retorno vehicular.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bajo estas condiciones, la definición del diseño geométrico no ha correspondido a un ejercicio lineal, sino a un proceso sucesivo, reiterativo e interdisciplinario de revisión, ajuste y compatibilización técnica entre varias especialidades, toda vez que cada modificación o alternativa geométrica evaluada ha debido ser analizada nuevamente no solo desde su funcionalidad para la movilidad vehicular, sino también desde su incidencia sobre las restricciones ambientales del DRMI Pance, la estabilidad de taludes, las condiciones hidráulicas del corredor, la posible afectación estructural de las obras asociadas, la seguridad vial, la modelación y la viabilidad presupuestal de la solución a partir de las recomendaciones dadas por la autoridad ambiental. Lo anterior ha implicado revisar en múltiples oportunidades la interacción del diseño geométrico con otros volúmenes y componentes del proyecto, entre ellos hidráulica, estructuras, estabilidad de taludes, presupuesto y modelación, con el fin de evitar que las obras proyectadas sobrepasen la franja ambientalmente viable o generen impactos incompatibles con las condiciones del área protegida. En consecuencia, el plazo adicional requerido se sustenta en la necesidad de culminar adecuadamente dicho proceso de análisis integral y reiterativo entre disciplinas, de forma que la solución final responda de manera segura, funcional, ejecutable y ambientalmente compatible a las condiciones reales del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el cronograma de Pance se proyecta por un término de noventa (90) días calendario, dentro de los cuales se incluyen de manera expresa las actividades técnicas, administrativas y de articulación necesarias para culminar el estudio prorrogado. Dicho plazo comprende la revisión y consolidación de insumos base, el ajuste del diseño geométrico, la compatibilización con las demás especialidades impactadas por las decisiones de trazado y obras complementarias, la revisión y validación interna por parte de la Secretaría, la atención de observaciones, así como los tiempos asociados a revisión o retroalimentación de terceros, especialmente cuando se requiera gestión ante la autoridad ambiental. En ese sentido, el cronograma no se limita a actividades de producción documental del consultor, sino que refleja la secuencia real del proceso técnico para el cierre del componente Pance, cuya definición requiere revisiones sucesivas entre disciplinas para garantizar que la solución final no sobrepase las restricciones ambientales del DRMI Pance, resulte viable desde el punto de vista técnico y responda integralmente a las condiciones del corredor. El cronograma vigente evidencia además que varios componentes relacionados con el diseño continúan en desarrollo y con actividades de revisión y atención de observaciones programadas hasta el 30 de junio de 2026, por lo que el plazo adicional se orienta a completar y cerrar de manera consistente el componente objeto de prórroga.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ítem	Actividad	Responsable principal	Duración
1	Revisión integral de condicionantes del corredor y consolidación de insumos base del diseño	Consultor	10 días
2	Ajuste del diseño geométrico y de obras complementarias, verificando implantación dentro de la franja ambientalmente viable y sin sobrepasar restricciones del DRMI	Consultor	15 días
3	Compatibilización técnica interdisciplinaria con componentes de estabilidad de taludes, hidráulica, estructuras, tránsito, seguridad vial, modelación y presupuesto	Consultor	15 días
4	Revisión técnica interna y validación preliminar de la alternativa por parte de la Secretaría	Secretaría	10 días
5	Atención de observaciones y nueva consolidación de diseños y documentos asociados	Consultor	10 días
6	Preparación, ajuste y/o actualización de información para gestión ambiental y soporte técnico del componente prorrogado	Consultor	10 días
7	Tiempo de revisión, atención o retroalimentación de terceros, en especial autoridad ambiental, cuando se requiera dentro del trámite del componente	Terceros / Secretaría / Consultor	10 días
8	Ajustes finales derivados de revisión interna y externa, cierre técnico y consolidación definitiva de productos	Consultor	10 días
Total			90 días

Es importante destacar que los plazos previstos en el presente cronograma corresponden a una programación estimada por el consultor y supervisor de acuerdo con el alcance de las actividades pendientes por ejecutar y los plazos legales para el pronunciamiento de diferentes entidades/terceros que pueden intervenir en el proceso. Sin embargo, hay algunos hitos y actividades que se encuentran sujetos a revisión, validación, formulación de observaciones, emisión de conceptos o pronunciamientos de terceros, por lo que dicha situación se escapa del control de las partes y depende exclusivamente de los plazos efectivos de respuesta de dichas instancias, caso en el cual se informará oportunamente de alguna situación que altere los plazos contemplados en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el presente cronograma con el fin de adoptar las medidas que resulten convenientes para cumplir con la finalidad del contrato.

2. AJUSTE Y ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS FASE III PARA LA APERTURA DE LA CALLE 36 PUENTE CHIPICHAPE.

En el caso específico del Puente Chipichape, durante la ejecución se identificó la necesidad de realizar un estudio de patología estructural del puente ferroviario existente, con el fin de determinar su estado real y definir las alternativas de intervención. Esta actividad no se encontraba contemplada en el alcance inicial del contrato, por lo que su incorporación constituye un mayor alcance, cuya adición se enmarca específicamente en el componente de estructuras, al corresponder a la evaluación, diagnóstico y definición de soluciones estructurales del puente. En consecuencia, se requiere la adición de recursos, así como la ampliación del plazo contractual para su adecuada ejecución e integración dentro de los diseños en Fase III.

En concordancia con las situaciones previamente expuestas que dieron lugar a la anterior prórroga, se evidencia la persistencia y profundización de condiciones técnicas no previstas inicialmente, particularmente asociadas al componente estructural del Puente Ferroviario, declarado Bien de Interés Cultural (BIC).

Tal como se ha indicado, la necesidad de intervención del puente existente, bajo criterios de conservación integral, sumada a los hallazgos obtenidos en la inspección preliminar, derivó en la identificación de patologías estructurales que comprometen la funcionalidad, durabilidad y capacidad resistente de la estructura. Esta condición configura un escenario técnico que exige, de manera ineludible, la ejecución de un estudio especializado de patología estructural como insumo previo y obligatorio para la definición de cualquier alternativa de intervención.

En desarrollo de las gestiones adelantadas, el consultor presentó mediante el oficio IV-SIC-4151-2025-E109 una propuesta inicial por valor de $315.866.495 para la ejecución de estudios de patología estructural en los puentes de Pance y Chipichape. Frente a ello, la Secretaría de Infraestructura indicó que no se requería la ejecución de patología para el Puente de Pance, en tanto su condición estructural permite definir directamente su reemplazo, a diferencia del Puente Chipichape, cuya condición de Bien de Interés Cultural demanda un análisis técnico detallado. Adicionalmente, se solicitó ajustar la propuesta, profundizando en los ítems presentados, los cuales habían sido incluidos de manera global, requiriendo su respectivo desglose.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En atención a lo anterior, mediante los oficios IV-SIC-4151-2025-E122 y IV-SIC-4151-2025-E126, el consultor presentó el detalle de actividades e ítems, incluyendo el soporte de tres (3) cotizaciones de mercado para la definición de precios de referencia. No obstante, la Secretaría de Infraestructura, mediante el radicado 202641510100004101, indicó que algunos ensayos no resultaban necesarios, considerando que, si bien se requiere sustento técnico para la presentación ante el Consejo de Patrimonio, existen condicionantes como el incremento obligatorio del gálibo que permiten optimizar el alcance sin afectar la calidad del diagnóstico. En consecuencia, se solicitó ajustar la propuesta económica, manteniendo los ítems pertinentes, excluyendo los no procedentes y garantizando la coherencia técnica y presupuestal del estudio.

Posteriormente, mediante el oficio IV-SIC-4151-2025-E127, el consultor remitió la propuesta ajustada conforme a los lineamientos impartidos, incluyendo la estimación de costos asociados a la ejecución de los estudios de patología y la aplicación de los factores correspondientes para su determinación. Frente a ello, la Secretaría de Infraestructura, a través del radicado 202641510100005241, solicitó la justificación y el desglose detallado de dichos factores.

Finalmente, mediante el oficio IV-SIC-4151-2025-E136, el consultor presentó la justificación de los factores multiplicadores, incorporando los costos directos e indirectos asociados, junto con la propuesta económica ajustada para revisión final por un valor de $128.636.436 incluyendo IVA. Como resultado de este proceso, la Secretaría de Infraestructura emitió aprobación mediante el radicado 202641510100005901, consolidando así el alcance técnico y económico requerido para la ejecución del estudio de patología estructural del Puente Chipichape.

En desarrollo de dichas comunicaciones, se realizaron ajustes sucesivos a la propuesta inicial orientados a optimizar el alcance técnico del estudio, incluyendo la depuración y redefinición de ensayos, el ajuste del equipo profesional y la estructuración detallada de costos. Este proceso implicó atender de manera reiterativa las observaciones de la Secretaría de Infraestructura, desagregar ítems, gestionar y validar cotizaciones de mercado, y sustentar técnicamente los componentes económicos, incluyendo factores de personal. En consecuencia, el tiempo requerido respondió a un proceso técnico de revisión, ajuste y concertación que garantizara la coherencia del alcance, el cumplimiento normativo y la obtención de información suficiente y confiable para sustentar el diseño de rehabilitación del puente.

De igual manera, estos ajustes han estado orientados a garantizar que los resultados obtenidos permitan soportar técnicamente la formulación de alternativas de intervención,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

así como su adecuada presentación ante el Consejo de Patrimonio, en cumplimiento de los lineamientos aplicables a Bienes de Interés Cultural. Lo anterior se enmarca en criterios de rigurosidad técnica, cumplimiento normativo y respeto por las condiciones de conservación integral del bien, asegurando simultáneamente condiciones de seguridad estructural y funcional para los usuarios, considerando que la estructura será destinada a su uso como cicloruta y paso peatonal.

Como resultado de lo anterior, se precisa que la ausencia de un diagnóstico estructural detallado del Puente Ferroviario no impide el avance general del proyecto, pero sí condiciona el cierre definitivo de algunos componentes específicos de los diseños Fase III. En el componente de estructuras, es posible continuar con el desarrollo del puente vehicular; sin embargo, la definición del diseño de rehabilitación del puente ferroviario queda sujeta a los resultados del estudio de patología. De manera similar, en redes secas, particularmente en lo relacionado con la iluminación del puente, y en urbanismo, en lo correspondiente a la definición de cortes y secciones, los desarrollos deben articularse con la solución estructural final.

Adicionalmente, el componente de geotecnia se ve condicionado en la definición de soluciones de cimentación asociadas al puente ferroviario, así como en la evaluación del proceso constructivo, incluyendo el análisis de taludes de corte, estructuras de contención requeridas para excavaciones y la configuración de las aproximaciones, aspectos que deben ser coherentes con la solución estructural definitiva.

En el componente de presupuesto, la estimación asociada al puente ferroviario incluyendo actividades de intervención, materialidad e implementación de sistemas como iluminación depende directamente del diagnóstico estructural. Esta condición también tiene incidencia en la consolidación de los componentes socioeconómico y BIM, en la medida en que requieren información técnica validada para su cierre.

En ese sentido, se ha estructurado un cronograma detallado para la ejecución del estudio de patología estructural del Puente Ferroviario, el cual contempla un plazo de setenta y cinco (75) días calendario, incluyendo actividades críticas como el diseño, trámite y aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), la instalación de andamiaje, la ejecución de ensayos en campo y laboratorio (inspección visual, ultrasonido, metalografía, extracción de probetas, entre otros), así como las fases de evaluación de patologías, análisis estructural y formulación de recomendaciones técnicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Actividad	Duración
PMT (diseño, trámite y aprobación)	15
Instalación de andamiaje y logística	3
Inspección visual (VT)	3
Extracción de probetas	3
Ultrasonido	6
Metalografía	6
Regatas de verificación	3
Ensayos de laboratorio	8
Evaluación de patologías	7
Análisis estructural	7
Recomendaciones	5
Integración y elaboración de informe final de patología	35

En el marco de lo anterior, el plazo requerido comprende tres (3) fases, así:

Elaboración del Plan de Manejo de Tránsito (PMT).
Ejecución de actividades de campo.
Realización de ensayos, análisis de resultados y elaboración del informe final de patología.

Por lo anterior, la prórroga solicitada no solo obedece exclusivamente a la ejecución del estudio de patología estructural, sino a la necesidad de incorporar sus resultados en el diseño de rehabilitación del puente, garantizando soluciones técnicamente viables y acordes con su condición de Bien de Interés Cultural. En este contexto, las situaciones técnicas, normativas y patrimoniales descritas constituyen hechos sobrevinientes que han incidido en el alcance y los tiempos del proyecto, en tanto las actividades requeridas inspecciones, ensayos, análisis y modelaciones, así como la definición de alternativas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

intervención no estaban contempladas inicialmente. En consecuencia, su incorporación configura un mayor alcance contractual que hace necesaria la adición de recursos conforme al análisis técnico y económico presentado por el consultor.

De manera complementaria, una vez se disponga de los resultados del estudio de patología estructural y se avance en la definición del diseño de rehabilitación del puente férreo, se requiere un plazo adicional de quince (15) días para la articulación, ajuste y cierre integral de los componentes del proyecto que dependen de dicha información. En particular, este tiempo permitirá la consolidación técnica de los componentes de estructuras, geotecnia, redes secas, urbanismo, presupuesto, evaluación socioeconómica y BIM, garantizando la coherencia entre disciplinas, la consistencia de los entregables y la adecuada integración de los diseños en Fase III conforme a los resultados obtenidos en la etapa diagnóstica.

Para la determinación del valor de las actividades adicionales asociadas al estudio de patología estructural, se adelantó un proceso de estructuración técnica y económica que incluyó la definición detallada del alcance, la identificación de los ensayos requeridos, la cuantificación de actividades, la estimación de recursos y la validación de precios de mercado. Para este último, se solicitaron y analizaron tres cotizaciones a firmas especializadas, con el fin de establecer precios de referencia representativos y asegurar la razonabilidad de los costos propuestos. Este proceso fue objeto de revisión, ajuste y concertación con la Secretaría de Infraestructura, en el marco de las gestiones adelantadas mediante los oficios IV-SIC-4151-2025-E109, IV-SIC-4151-2025-E122, IV-SIC-4151-2025-E126, IV-SIC-4151-2025-E127 y IV-SIC-4151-2025-E136.

De igual manera, la Entidad emitió observaciones y lineamientos técnicos a través de los radicados 20264151010000341l, 20264151010000410l, 20264151010000524l y 20264151010000590l, los cuales fueron analizados e incorporados en la depuración y ajuste de la propuesta, permitiendo consolidar un presupuesto coherente con el alcance definitivo del estudio, garantizando su suficiencia técnica y viabilidad económica para el desarrollo de los diseños en Fase III.

Por lo anterior se requiere realizar la solicitud de la modificación, el capítulo 4.2.11.1 del Anexo técnico 1:

4.2.11.1 Objetivos y Alcances

El consultor deberá formular los diseños estructurales definitivos del puente vehicular, puente férreo, viaductos, pontones, falsos túneles, muros de contención, box culverts,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

barandas, separadores y demás estructuras complementarias requeridas, garantizando seguridad, funcionalidad, constructibilidad y durabilidad de cada obra dentro del corredor. Normativa aplicable: Norma Colombiana de Diseño de Puentes – CCP 14 y NSR-10.

4.2.11.1.1 Objetivo

Definir, analizar y desarrollar la solución estructural más adecuada para cada una de las obras, garantizando su seguridad, funcionalidad y viabilidad técnica y económica, mediante la consideración integral de las cargas de servicio, las condiciones existentes derivadas de la patología estructural, las acciones sísmicas y demás solicitaciones relevantes. Asimismo, se contemplan los criterios asociados a los procesos constructivos y de montaje, las condiciones de operación y mantenimiento, y la vida útil prevista de las estructuras, asegurando su desempeño a lo largo del tiempo. Todo lo anterior en estricto cumplimiento de la normativa vigente aplicable, en particular el CCP-14.

4.2.11.1.2 Alcance

Desarrollar memorias de cálculo, planos de detalle, especificaciones técnicas, cronograma, cantidades de obra, APU y presupuesto, listos para iniciar construcción. Normativa: Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras – INVÍAS.

También se requiere ajustar el siguiente numeral 4.2.11.6 Entregables y Anexos, el cual deberá quedar así:

Se deberán suministrar memorias de cálculo firmadas, planos completos, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, matriz de riesgos, modelos digitales y bases de datos georreferenciadas, organizados conforme al Manual de Archivos Técnicos – INVÍAS 2022.

Adicionalmente, se deberá entregar un informe de patología estructural del puente férreo existente, el cual complementa el componente de estructuras y constituye la base para la definición de las intervenciones requeridas.

Con fundamento en dicho informe, el proponente deberá desarrollar y entregar los diseños de rehabilitación y/o reforzamiento del puente férreo, incluyendo como mínimo:

- Memoria de cálculo estructural unificada, que incluya tanto el puente férreo como el puente vehicular, incorporando todas las verificaciones, modelaciones y diseños requeridos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Planos de diseño estructural, que deberán contemplar: Planta general del proyecto, incluyendo la localización e integración del puente férreo y el puente vehicular.
- Planos independientes para cada estructura (puente férreo y puente vehicular).
- Detalles constructivos del reforzamiento y/o rehabilitación propuestos.

En caso de requerir estructuras complementarias, tales como muros de contención u otras obras asociadas, estas deberán ser igualmente diseñadas e incluidas tanto en la memoria de cálculo como en los planos correspondientes.

Así mismo, se deberán contemplar y diseñar los elementos de seguridad y operación, tales como barandas, separadores u otros elementos requeridos, los cuales deberán incorporarse en los planos y en la memoria de cálculo según aplique.

Se aclara que es responsabilidad del consultor revisar en detalle los requerimientos técnicos y normativos del proyecto, y proponer todas las actividades adicionales que sean necesarias para garantizar el cumplimiento integral del Estudio y Diseño de Estructuras. Esto deberá realizarse conforme a la normativa vigente, a los lineamientos técnicos del Ministerio de Transporte, INVÍAS, IGAC, ANSV, Secretarías Distritales y demás entidades competentes, así como a las condiciones reales del terreno y del entorno del proyecto. La omisión de alguna actividad necesaria no exime al consultor de su ejecución, aun si no está expresamente listada en este documento.

Se aclara que el componente social debe ser tenido en cuenta de acuerdo a las necesidades del estudio que se está desarrollando. Su inclusión dependerá de las particularidades del proyecto y del contexto territorial, pudiendo abordarse de forma transversal en las diferentes etapas del proceso. Esto con el fin de garantizar una comprensión integral del entorno social y promover la participación, cuando sea pertinente, en función de los objetivos del estudio.

De igual manera, y de conformidad con lo acordado en la mesa de trabajo sostenida el día 24 de marzo de 2026, se solicita modificar la Cláusula 8. FORMA DE PAGO del contrato, en el sentido de establecer que el estudio de patología estructural, aun cuando forma parte del componente de estructuras, será reconocido y pagado de manera independiente, conforme a las siguientes etapas:

i) Un primer pago se realizará contra la radicación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ante la Subsecretaría de Movilidad Sostenible, por la suma de SEIS MILLONES CIENTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.145.957).

ii) Un segundo pago se efectuará contra la presentación del Plan de Trabajo para la toma de muestras en campo por parte del personal requerido, así como para el envío de dichas muestras al laboratorio para la realización de los ensayos correspondientes, previa aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura, por la suma de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($106.101.251).

iii) Un pago final se realizará contra la entrega del informe definitivo del estudio de patología estructural, junto con sus respectivos anexos tales como informe y resultados de laboratorio, previa revisión y aprobación por parte del supervisor , por la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($16.389.227).

En consecuencia, el reconocimiento económico del referido estudio se sujetará al cumplimiento de cada una de las etapas anteriormente descritas.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el plazo actual del contrato se encuentra previsto hasta el 01 de abril de 2026, el término adicional requerido por el contratista resulta indispensable para garantizar la calidad, coherencia y viabilidad técnica de los diseños, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y la adecuada articulación de los diferentes componentes del proyecto.

En consecuencia, la ampliación del plazo contractual por noventa (90) días calendario, esto es, hasta el 30 de junio de 2026, se considera plenamente justificada, en la medida en que permitirá no solo la ejecución del estudio de patología estructural, sino también la adecuada incorporación de sus resultados en el desarrollo de los diseños. En particular, de manera paralela a la fase de integración y elaboración del informe final de patología, los resultados obtenidos serán utilizados para el desarrollo del diseño de rehabilitación del puente férreo, así como para el cierre de los componentes que dependen directamente de dicho diagnóstico, garantizando la coherencia y consistencia técnica de los productos finales.

De igual forma, la incorporación de las actividades adicionales descritas, asociadas al estudio de patología estructural y los diseños derivados, hace necesaria la adición de recursos al contrato por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

($128.636.436), con el fin de garantizar la adecuada ejecución del alcance requerido y la disponibilidad de los medios técnicos y humanos para su desarrollo.

Que, la Corte Constitucional en sentencia C-416 de 2012 expresó frente a la modificación de contratos lo siguiente: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros."

A su vez, en sentencia C-949 de 2014 la Corte Constitucional precisó frente a la prórroga de contrato estatales lo siguiente: "que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal"

En virtud de lo anterior, y con el fin de cumplir con los propósitos definidos en el artículo 205 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, en el que se establece que: "el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias) Puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en la Alcaldía de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización."

Es viable realizar modificación al contrato de consultoría No. 4151.010.26.1.0924-2025.

Como sustento de lo anterior, se adjuntan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Oficio IV-SIC-4151-2025-E140 Solicitud de Prórroga y adición del 27 de marzo de 2026
- Cronograma Chipichape
- Cronograma Pance
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012471 del 31 de marzo de 2026

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Se emite concepto favorable para llevar a cabo modificación al contrato de consultoría No. 4151.010.26.1.0924-2025 consistente en:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Primero: MODIFICAR numeral 4.2.11.1 del Anexo 1 - ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA, así:

4.2.11.1 Objetivos y Alcances

El consultor deberá formular los diseños estructurales definitivos de **puentes de cualquier tipo**, viaductos, pontones, falsos túneles, muros de contención, box culverts y demás estructuras complementarias requeridas, garantizando seguridad, funcionalidad, constructibilidad y durabilidad de cada obra dentro del corredor. Normativa aplicable: Norma Colombiana de Diseño de Puentes – CCP 14 y NSR-10.

Segundo: MODIFICAR numeral 4.2.11.6 del Anexo 1 - ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA

4.2.11.6 Entregables y Anexos

Se deberán suministrar memorias de cálculo firmadas, planos completos, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, matriz de riesgos, modelos digitales y bases de datos georreferenciadas, organizados conforme al Manual de Archivos Técnicos – INVÍAS 2022.
Adicionalmente, se deberá entregar un informe de patología estructural del puente férreo existente, el cual complementa el componente de estructuras y constituye la base para la definición de las intervenciones requeridas.

Con fundamento en dicho informe, el proponente deberá desarrollar y entregar los diseños de rehabilitación y/o reforzamiento del puente férreo, incluyendo como mínimo:

- **Memoria de cálculo estructural unificada, que incluya tanto el puente férreo como el puente vehicular, incorporando todas las verificaciones, modelaciones y diseños requeridos.**
- **Planos de diseño estructural, que deberán contemplar: Planta general del proyecto, incluyendo la localización e integración del puente férreo y el puente vehicular.**
- **Planos independientes para cada estructura (puente férreo y puente vehicular).**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Detalles constructivos del reforzamiento y/o rehabilitación propuestos.**

 En caso de requerir estructuras complementarias, tales como muros de contención u otras obras asociadas, estas deberán ser igualmente diseñadas e incluidas tanto en la memoria de cálculo como en los planos correspondientes.

 Así mismo, se deberán contemplar y diseñar los elementos de seguridad y operación, tales como barandas, separadores u otros elementos requeridos, los cuales deberán incorporarse en los planos y en la memoria de cálculo según aplique.

 Se aclara que es responsabilidad del consultor revisar en detalle los requerimientos técnicos y normativos del proyecto, y proponer todas las actividades adicionales que sean necesarias para garantizar el cumplimiento integral del Estudio y Diseño de Estructuras. Esto deberá realizarse conforme a la normativa vigente, a los lineamientos técnicos del Ministerio de Transporte, INVÍAS, IGAC, ANSV, Secretarías Distritales y demás entidades competentes, así como a las condiciones reales del terreno y del entorno del proyecto. La omisión de alguna actividad necesaria no exime al consultor de su ejecución, aun si no está expresamente listada en este documento.

 Se aclara que el componente social debe ser tenido en cuenta de acuerdo a las necesidades del estudio que se está desarrollando. Su inclusión dependerá de las particularidades del proyecto y del contexto territorial, pudiendo abordarse de forma transversal en las diferentes etapas del proceso. Esto con el fin de garantizar una comprensión integral del entorno social y promover la participación, cuando sea pertinente, en función de los objetivos del estudio.

 Tercero: ADICIONAR al contrato de consultoría No. 4151.010.26.1.0924-2025 el valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($128.636.436) discriminados de la siguiente manera: VALOR ANTES DE IVA: CIENTO OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($108.097.845,00), VALOR IVA: VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($20.538.591,00), por concepto de elaboración de estudio de patologías, para lo cual la Secretaría de Infraestructura cuenta con el CDP No. 3600012471 del 31 de marzo de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO: Que con la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/TCE ($ 3.401.949.755) discriminados de la siguiente manera: VALOR ANTES DE IVA: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 2.858.781.307), VALOR IVA: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 543.168.448)

Cuarto: MODIFICAR la cláusula 8. Forma de Pago en el sentido de adicionar lo siguiente:

PARÁGRAFO: El valor correspondiente al estudio de patología estructural será reconocido y pagado de manera independiente, conforme al cumplimiento de las siguientes etapas y condiciones:

i) Un primer pago se realizará contra la radicación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ante la Subsecretaría de Movilidad Sostenible, por la suma de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.145.957) IVA INCLUIDO.

ii) Un segundo pago se efectuará contra la presentación del Plan de Trabajo para la toma de muestras en campo por parte del personal requerido, así como para el envío de dichas muestras al laboratorio para la realización de los ensayos correspondientes, previa aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura, por la suma de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($106.101.251) IVA INCLUIDO.

iii) Un pago final se realizará contra la entrega del informe definitivo del estudio de patología estructural, junto con sus respectivos anexos tales como informe y resultados de laboratorio, previa revisión y aprobación por parte del supervisor , por la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($16.389.227) IVA INCLUIDO.
En consecuencia, los pagos se efectuarán de manera parcial, contra el cumplimiento de cada uno de los hitos definidos y previa verificación y aprobación a satisfacción por parte de la supervisión, junto con la entrega de los respectivos soportes y entregables asociados a cada etapa.

Quinto: PRORROGAR el plazo del contrato de consultoría No. 4151.010.26.1.0924-2025, por el término de noventa (90) días calendario contados a partir del día 02 de abril

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de 2026 hasta el día 30 de junio de 2026, conforme el cronograma presentado por el consultor y validado por esta supervisión.

Las demás cláusulas no requieren ser modificadas.

SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ
CARGO: Subsecretario de Infraestructura y de Mantenimiento Vial
SUPERVISOR

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 01 de abril de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MUNICIPIO SANTIAGO DECALI
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Nro 3600012471
Fecha de Impresión 31.03.2026
Estado de Liberación Contabilizado
Dcto de Bloqueo:

Fecha de Contabilización: 31.03.2026
Fecha Venc CDP : 31.12.2026
Página: 1 de 1

Descripción: ADICION AL CONTRATO No. 4151.010.26.1.0924-2025 DE OBJETO: REALIZAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN Y AJUSTES A DISEÑOS PARA LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 1: AJUSTE Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA i) LA AMPLIACIÓN VIAL DE UN SEGUNDO TRAMO EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE, ii) LA APERTURA DE LA CALLE 36 PUENTE CHIPICHAPE, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI -

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación y PAC con saldo disponible para ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 128.636.436 COP
Apropiación: 4151/1.3.2.1.09.02/2.3.2.02.02.008/62010030004/BP260053251010109 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/R.F.Contrib ValorizacionNuevoPlanDeObras/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción/
Proyecto: BP-26005325/1/01/01/09 Realizar los estudios y diseño

Historial de Documento:

Documento	Posición	Clase Importe	Fecha Act.	Importe
3600012471	00001	Original	31.03.2026	128.636.436,00
			Total:	128.636.436 COP

Importe Total: La Suma de CIENTOVEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOSTREINTA Y SEIS PESOS
Valor: 128.636.436 COP

Nombre y
Firma Solicitante

Diana Maritza Velasco G

Elaboró:
Diana Maritza Velasco Gutierrrez

Nombre y
Firma Aprobador

Bogotá D.C., 27 de marzo 2026

IV-SIC-4151-2025-E140

Señores
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE CALI
SEBASTIAN TARAPUEZ MARTÍNEZ
Subsecretario de Despacho
Avenida 2 Norte #10 – 70

Referencia: Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0924 - 2025 "REALIZAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN Y AJUSTES A DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – LOTE 01"

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo contractual y adición – Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0924 – 2025.

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0924 – 2025, suscrito entre la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali e IV Ingenieros Consultores Sucursal Colombia S.A., y en atención a los hallazgos técnicos identificados desde la etapa inicial del proyecto (los cuales han sido oportunamente informados por esta Consultoría en ejercicio de sus responsabilidades), nos permitimos exponer las consideraciones que justifican la solicitud de prórroga del plazo de ejecución y la correspondiente adición al valor contractual.

- **FUNDAMENTO TÉCNICO**

Desde el inicio de la ejecución contractual, y en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y buena fe, el consultor ha adelantado de manera continua las actividades técnicas correspondientes a los sectores Pance y Chipichape, manteniendo una

comunicación permanente con la Entidad a través de oficios y mesas técnicas, mediante los cuales se han presentado avances, metodologías, análisis técnicos y las distintas situaciones que inciden en el desarrollo del proyecto. Esta trazabilidad permite evidenciar una actuación diligente, oportuna y transparente por parte del consultor, quien ha informado de manera continua las condiciones que afectan la ejecución del contrato.

1. AMPLIACIÓN VIAL DE UN SEGUNDO TRAMO EN EL CORREGIMIENTO DE PANCE.

De acuerdo con lo expuesto en el oficio IV-SIC-4151-2025-E094 del 27 de enero de 2026 que dio lugar al Modificatorio Contractual No. 2, se resaltan las siguientes condiciones que continúan incidiendo en el desarrollo del proyecto:

- En reunión sostenida el 23 de enero de 2026 con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, se presentó el alcance del proyecto y el diseño preliminar del corredor, evidenciándose su localización dentro de un área protegida del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, lo cual implica la sujeción a determinantes ambientales especiales.
- La Autoridad Ambiental solicitó la entrega de diseños preliminares y obras complementarias como requisito previo para avanzar en la evaluación del proyecto, condicionando la continuidad hacia la fase de diseños definitivos.
- Se informó por parte de la CVC que el proceso de evaluación contempla tiempos estimados de revisión técnica, visita de campo y emisión de concepto ambiental, los cuales dependen exclusivamente de dicha entidad en ejercicio de sus competencias.
- Se indicó la posible necesidad de adelantar trámites adicionales, tales como la sustracción de áreas del SINAP o la evaluación de la pertinencia de un proceso de licenciamiento ambiental, cuya definición se encuentra sujeta a pronunciamiento oficial de la Autoridad Ambiental.
- La definición de los requerimientos ambientales y la concertación de los diseños con la CVC constituyen un factor condicionante para el cierre técnico del proyecto, en la medida en que pueden implicar ajustes sustanciales en el trazado, el diseño geométrico y las soluciones constructivas.

Dado que los eventuales requerimientos ambientales generan un impacto transversal sobre los distintos componentes técnicos del proyecto, incluyendo estudios geotécnicos, diseños estructurales, urbanísticos, hidráulicos y demás elementos asociados; y que el desarrollo de

actividades sin contar con lineamientos ambientales definidos podría derivar en reprocesos técnicos, ineficiencias operativas y afectaciones al cronograma y al presupuesto del proyecto; aunado a las condiciones anteriormente expuestas, dieron pie a la ampliación de plazos contractuales con terminación el próximo 01 de abril de 2026.

En orden de lo anterior, es importante destacar que el consultor ha dado cumplimiento oportuno a los requerimientos formulados por la Autoridad Ambiental, así como a las actividades técnicas asociadas al desarrollo del proyecto, tal como se evidencia en las siguientes comunicaciones:

- Mediante oficio IV-SIC-4151-2025-E106 del 12 de febrero de 2026, se realizó la entrega a la Entidad Contratante de los diseños preliminares y obras complementarias solicitadas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en cumplimiento de lo requerido en la reunión del 23 de enero de 2026, con el fin de permitir la evaluación técnica del proyecto por parte de dicha Autoridad.
- En dicha comunicación se remitió la información técnica necesaria para que la CVC adelante el análisis correspondiente en el marco de sus competencias, quedando en cabeza de esta entidad la definición de los tiempos, requerimientos y condicionantes ambientales aplicables al proyecto.
- Asimismo, mediante oficio IV-SIC-4151-2025-E105 del 12 de febrero de 2026, el consultor realizó la entrega del diseño geométrico correspondiente al sector Pance, incluyendo las consideraciones técnicas derivadas de las restricciones físicas y ambientales del corredor.
- En el marco de dicha entrega, el consultor dejó expresa constancia de las recomendaciones técnicas asociadas a la no incorporación del retorno vehicular inicialmente planteado, en razón a las limitaciones del corredor y a la complejidad de los trámites ambientales que su implementación podría implicar.
- En este sentido, se solicitó a la Entidad Contratante evaluar dicha recomendación, en función de la viabilidad técnica, ambiental y operativa del proyecto, advirtiendo que la incorporación de este tipo de soluciones podría generar retrasos significativos en la ejecución, asociados a la gestión de permisos y trámites ante la Autoridad Ambiental.

Lo anterior evidencia que el consultor ha actuado de manera diligente, no solo en la entrega de los insumos requeridos, sino también en la identificación oportuna de riesgos técnicos y ambientales que han sido comunicados a la Entidad Contratante desde el inicio del contrato de la referencia, así como en la formulación de recomendaciones orientadas a garantizar la viabilidad integral del proyecto.

En ese orden de ideas, y continuando con el compromiso de ejecución del contrato, es pertinente resaltar la trazabilidad reciente asociada a la definición de los diseños en este frente de trabajo, dejando en evidencia el tratamiento adecuado otorgado entre este grupo consultor y la entidad contratante:

- Mediante comunicación oficial recibida el 17 de marzo de 2026, la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali dio respuesta a lo expuesto en el oficio IV-SIC-4151-2025-E105 del 12 de febrero de 2026 del Diseño Geométrico, expresándose particularmente en lo relacionado con la configuración del retorno vehicular, así como consideraciones desde los componentes de tránsito, ambiental y operativo del corredor.
- En dicha comunicación, la Entidad manifestó la necesidad de revisar la pertinencia de la solución planteada, en función de las condiciones de operación del sector, las restricciones ambientales y las dinámicas de movilidad asociadas al acceso a la cabecera rural de La Vorágine.
- En respuesta a lo anterior, el consultor remitió el oficio IV-SIC-4151-2025-E137 del 24 de marzo de 2026, mediante el cual se presentaron las consideraciones técnicas correspondientes, reiterando las limitaciones físicas, geotécnicas y ambientales del corredor, así como la imposibilidad de plantear alternativas adicionales de retorno sin generar afectaciones mayores.
- En dicha respuesta, el consultor dejó constancia de que la solución propuesta corresponde a la única alternativa técnicamente viable dentro de las condiciones existentes, advirtiendo que cualquier modificación sustancial dependerá de las decisiones que adopte la Entidad Contratante.
- Asimismo, se indicó que la problemática operativa identificada en el sector se encuentra asociada a condiciones externas al diseño vial (particularmente el acceso al Ecoparque), cuya intervención excede el alcance contractual del proyecto.
- En este contexto, se evidenció que la definición final del diseño geométrico permanece sujeta a evaluación y decisiones internas de la Entidad Contratante, lo cual impide su cierre técnico definitivo.

En conclusión, como se expuso en el oficio IV-SIC-4151-2025-E105 del 12 de febrero de 2026 y también en el oficio IV-SIC-4151-2025-E137 del 24 de marzo de 2026, así como en las diversas mesas técnicas realizadas entre pares especialistas, el diseño geométrico del corredor se encuentra condicionado por restricciones físicas, geotécnicas y ambientales, incluyendo la proximidad de las laderas naturales, la presencia del Río Pance y las determinantes asociadas al Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Pance, lo cual limita

significativamente las alternativas de intervención.

En este contexto, la definición final del diseño geométrico depende de las decisiones que adopte la Entidad Contratante respecto a la incorporación o no de soluciones como el retorno vehicular, situación que mantiene en estado de indefinición el insumo base para el desarrollo de los demás componentes técnicos, incluyendo la presentación de los Diseños Preliminares solicitados por la CVC tal y como se mencionó al inicio del presente documento.

Con el propósito de superar esta situación, el pasado 24 de marzo de 2026, en reunión con la supervisión del contrato, la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Cali planteó la necesidad de realizar una mesa técnica de trabajo con la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Movilidad del Distrito de Cali, la cual fue programada preliminarmente para el 08 de abril de 2026, con el fin de adoptar las decisiones necesarias para la definición del diseño geométrico y la posterior radicación de los diseños preliminares ante la Autoridad Ambiental.

En consecuencia, y considerando que el desarrollo del proyecto se encuentra condicionado por decisiones de la Entidad asi como por los tiempos de evaluación de la Autoridad Ambiental, se hace necesario contar con una prórroga del plazo contractual por un término de **noventa (90) días calendario**, durante los cuales se prevé lo siguiente:

- Concertación interinstitucional del diseño: Mesa técnica de trabajo con la Secretaría de Planeación y Movilidad del Distrito de Cali.
- Ajustes y/o actualización de los Diseños Preliminares para su posterior radicación a la Autoridad Ambiental (CVC).
- Plazos de revisión de la Autoridad Ambiental (CVC) a los Diseños Preliminares radicados, incluyendo el acompañamiento a la visita técnica que puedan requerir, y la obtención de los lineamientos o términos de referencia para el desarrollo de los estudios ambientales y diseños finales. De acuerdo con la reunión del 23 de enero de 2026 estos plazos equivalen a 60 días calendario aproximadamente.
- Tiempo adicional de evaluación interna entre el Consultor y la Entidad Contratante de los lineamientos y/o requerimientos que la Autoridad Ambiental (CVC) exija y su validación en términos de ejecución de los estudios y diseños contratados en el marco del contrato de la referencia.

2. AJUSTE Y ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS FASE III PARA LA APERTURA DE LA CALLE 36 PUENTE CHIPICHAPE.

En el marco del desarrollo de las actividades correspondientes al sector Chipichape, específicamente para la apertura de la Calle 36 – Puente Chipichape, el consultor identificó la necesidad de ejecutar actividades adicionales a las contempladas inicialmente en el contrato, particularmente el requerimiento de adelantar un estudio de patología estructural que permita establecer el estado real del Puente Ferroviario, estructura particular por si importancia para la ciudad al ser denominado como Bien de Interés Cultural.

La propuesta oficial de alcance adicional contractual fue presentada oportunamente a la Entidad mediante el oficio IV-SIC-4151-2025-E109 y del cual, se han dado alcance mediante los oficios IV-SIC-4151-2025-E122, IV-SIC-4151-2025-E127 y IV-SIC-4151-2025-E139, esto en búsqueda de dar claridad y atención a las recomendaciones y observaciones manifestadas por la Secretaría de Infraestructura de Cali, comunicados mediante los cuales se reitera la necesidad de contar con un alcance adicional que permita tener herramientas en la toma de decisiones técnicas para la correcta formulación de los diseños Fase III.

La identificación de patologías estructurales implica la necesidad de adelantar actividades especializadas de diagnóstico, evaluación y análisis estructural, orientadas a determinar el estado real de las estructuras existentes, así como la definición de alternativas de intervención tales como reforzamiento, rehabilitación o reemplazo. Estas actividades, por su naturaleza, no hacen parte del alcance contratado y, por tanto, requieren la incorporación de recursos técnicos, humanos y operativos adicionales en la forma prevista en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, todo en orden de materializar el derecho previsto en el numeral 1 del artículo 5 del mismo Estatuto.

En este sentido, la ausencia de un diagnóstico estructural detallado impide avanzar de manera definitiva en la definición de soluciones estructurales, el desarrollo de los diseños de intervención, la elaboración de presupuestos y cronogramas, así como en la adecuada articulación con los demás componentes del proyecto, comprometiendo la coherencia técnica integral de los estudios.

Adicionalmente, es importante resaltar que la definición de las soluciones estructurales condiciona de manera directa el desarrollo de otros componentes del diseño, tales como el trazado geométrico, el diseño hidráulico, la interacción con redes existentes y la estructuración de las obras complementarias, lo cual refuerza la necesidad de contar con información técnica

completa y validada antes de avanzar en la consolidación de los productos finales.

Bajo este escenario, se configura una condición técnica sobreviniente, no imputable al consultor, cuya atención resulta indispensable para garantizar la viabilidad estructural y funcional del proyecto.

En consecuencia, y considerando que la atención de esta condición implica la incorporación de actividades no contempladas en el alcance contractual se hace necesaria celebrar una adición al valor del contrato, conforme a los costos asociados a los estudios de patología estructural y las actividades técnicas derivadas, los cuales han sido debidamente sustentados en las comunicaciones previamente remitidas y se encuentran detallados en el soporte económico adjunto al presente oficio.

En consecuencia, y como fue expuesto en el oficio IV-SIC-4151-2025-E139, para adelantar todas las actividades relacionadas con el estudio de patología estructural sobre el Puente Ferroviario se hace necesario contar un plazo adicional de setenta y **cinco (75) días calendario**, durante los cuales se prevé lo siguiente:

Actividad	Inicio (día)	Fin (día)	Duración (días)	Observaciones
PMT (diseño, trámite y aprobación)	1	15	15	Actividad crítica previa
Instalación de andamiaje y logística	16	18	3	Requiere PMT aprobado
Inspección visual (VT)	19	21	3	Inicio fase de campo
Extracción de probetas	20	22	3	Traslapada con inspección
Ultrasonido	21	26	6	Paralelo con otras actividades
Metalografía	23	28	6	Ensayos especializados en sitio
Regatas de verificación	24	26	3	Incluye resanes
Ensayos de laboratorio	23	30	8	Inicia con primeras muestras
Evaluación de patologías	28	34	7	Basado en resultados preliminares
Análisis estructural	32	38	7	Se desarrolla progresivamente
Recomendaciones	36	40	5	Articulado con análisis
Integración y elaboración de informe final	41	75	35	Consolidación técnica final
TOTAL PROYECTO	**1**	**75**	**días calendario**	**Programación con traslapes**

La no incorporación de este alcance adicional comprometería la calidad, seguridad y viabilidad técnica del proyecto, en la medida en que impediría contar con los insumos necesarios para

la toma de decisiones estructurales en la fase de diseño.

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN AL VALOR CONTRACTUAL

En concordancia con las consideraciones técnicas previamente expuestas, y particularmente con la identificación de condiciones no previstas en el sector Chipichape, se hace necesario incorporar actividades adicionales al alcance contratado, orientadas a la evaluación y diagnóstico de la patología estructural de los elementos existentes, así como al desarrollo de las soluciones de intervención correspondientes en fase de diseño.

Tal y como fue informado oportunamente a la Entidad mediante los oficios IV-SIC-4151-2025-E109, IV-SIC-4151-2025-E122, IV-SIC-4151-2025-E127 y IV-SIC-4151-2025-E139, la presencia de dichas patologías implica la necesidad de adelantar estudios especializados que permitan determinar el estado estructural real de las infraestructuras existentes, definir las alternativas de intervención y garantizar la seguridad y viabilidad técnica del proyecto.

Estas actividades comprenden, entre otras, la realización de inspecciones especializadas, levantamientos detallados, análisis estructurales, modelaciones, así como la formulación de soluciones de reforzamiento, rehabilitación o reemplazo, según corresponda. Por su naturaleza, alcance y nivel de especialización, dichas actividades no se encontraban contempladas dentro del alcance original del contrato de consultoría.

En este sentido, la incorporación de este nuevo componente técnico configura un mayor alcance contractual, en la medida en que introduce actividades adicionales indispensables para la adecuada formulación de los diseños en Fase III, así como el requerimiento de personal especializado y con experiencia en este tipo particular de actividades, sin las cuales no sería posible garantizar la coherencia, seguridad y viabilidad integral del proyecto.

Asimismo, es importante resaltar que la definición de las soluciones estructurales derivadas de estos estudios tiene una incidencia directa sobre otros componentes del diseño, tales como el trazado geométrico, definición de cimentaciones desde el área de geotecnia, el diseño hidráulico, la interacción con redes existentes, la estructuración de obras complementarias, así como la elaboración de presupuestos y cronogramas, lo cual refuerza la necesidad de incorporar este alcance adicional de manera formal dentro del contrato.

En consecuencia, se hace necesario realizar una adición al valor contractual, con el fin de cubrir los costos asociados al desarrollo de las actividades anteriormente descritas, garantizando así la disponibilidad de los recursos técnicos, humanos y operativos requeridos para su adecuada ejecución.

El valor de la adición se encuentra debidamente sustentado en el análisis técnico y económico presentado por el consultor mediante el oficio IV-SIC-4151-2025-E139, y se detalla en el cuadro siguiente, el cual incluye la descripción de las actividades, cantidades y costos asociados al desarrollo de los estudios de patología estructural y los diseños derivados.

Ítem	Ensayo	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
5.1	Desarrollo y aprobación de PMT para trabajos de inspección (instalación de andamiaje)	Glb	1	$ 5.164.670,00	$ 5.164.670,00
5.2	Inspección visual (VT) que hace referencia a la detallada de los elementos estructurales, inspección y evaluación general del puente identificando sitios de corrosión, fallas por fatiga y todo tipo de lesiones y patologías presentes, revisión de las conexiones remachadas o pernadas para servicio de inspección mediante ensayos no destructivo para puentes.	Und	1	$ 2.518.425,00	$ 2.518.425,00
5.3	Extracción de probetas metálicas para caracterización de aceros. - 5 muestras	Und	1	$ 6.939.000,00	$ 6.939.000,00
5.4	Inspección mediante ultrasonido medición de espesores en materiales. 300 puntos por puente	Und	1	$ 7.263.000,00	$ 7.263.000,00
5.5	Prueba de metalografía en sitio de servicio de inspección mediante ensayos no destructivo para puentes. 8 puntos de metalografía.	Und	1	$ 13.432.500,00	$ 13.432.500,00
5.6	Regatas de verificación de refuerzo (Incluye Ejecución de resanes de las regatas de verificación de refuerzo con mortero de reparación estructural)	Und	4	$ 671.355,00	$ 2.685.420,00
5.7	Profesional Categoría I (movilización, viáticos y dedicación)	Und	1	$ 12.567.610,00	$ 12.567.610,00
5.8	SST en campo. Profesional Categoría I	Und	1	$ 12.567.610,00	$ 12.567.610,00
5.9	Oficiales de obra	Und	2	$ 10.255.810,00	$ 20.511.620,00
5.10	Andamiaje, acceso a la estructura, transporte, equipos y muestras a los laboratorios (i)	Glb	1	$ 10.675.530,00	$ 10.675.530,00
5.11	Elaboración, análisis e integración del informe de patología estructural	Glb	1	$ 13.772.460,00	$ 13.772.460,00
VALOR ANTES DE IVA (Inspección especial y ensayos – Puente Ferroviario)					**$ 108.097.845,00**
IVA 19%					$ 20.538.591,00
VALOR TOTAL					**$ 128.636.436,00**

En la actualidad, la Entidad ya tiene conocimiento del valor, alcance y tiempos estimados que conllevarán las actividades adicionales, lo que está siendo evaluado a la fecha para su posterior aprobación.

- **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA**

Por las razones expuestas en precedencia, es una realidad objetiva que en el desarrollo de la ejecución han venido identificándose ciertas coyunturas que demandan no solo ya una verificación técnica integral sino también una toma de decisiones debidamente sustentada. Puntualmente, se trata de aspectos técnicos que hacen preciso, de manera cierta y objetiva, un ajuste al término contractual de modo tal que se cuente con el tiempo necesario para que se evalúen los escenarios resultantes todo en beneficio de lograr las finalidades del presente proyecto. Por tanto, la prórroga es una medida justificada que se ajusta a unos criterios de necesidad y proporcionalidad para facilitar no solo la correcta ejecución de las actividades de la consultoría, sino también que la Entidad cuente con todos los elementos que le permitan decidir las alternativas resultantes. Por tanto, la medida está llamada a la realización de varios principios y criterios rectores de la contratación estatal, dentro de los cuales nos permitimos resaltar:

- Que esta Consultoría eleva la presente solicitud obrando de buena fe (Núm. 2 Art. 5 Ley 80 de 1993)

- Que su propósito es colaborar con la Entidad para que el objeto contractual se cumpla y éste sea de la mejor calidad. (Núm. 2 Art. 5 Ley 80 de 1993)

- Que, en virtud del principio de economía, a voz de lo previsto en el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las reglas contractuales pactadas deben ser consideradas de modo que sea útiles a la actividad contractual y a servir a los fines estatales

Aunado a lo expuesto, se tiene que:

- La prórroga y la adición se solicitan en vigencia del plazo de ejecución contractual.
- Se han argumentado en debida forma la justificación técnica y jurídica.
- La solicitud se formula aplicando los procesos, procedimientos y manuales y establecidos por la Entidad.

- Se ha efectuado por escrito y procede su legalización conforme con la normatividad vigente.
- La adición no supera el límite legal del 50% previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Todo lo anterior, guarda coherencia con lo expresado en la Sentencia C-300 de 2012 de la Corte Constitucional, la cual señaló que:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal."*

- **SOLICITUD FORMAL**

En mérito de las consideraciones técnicas, contractuales y de trazabilidad documental previamente expuestas, y teniendo en cuenta que el desarrollo del proyecto se encuentra condicionado por la necesidad de surtir verificaciones técnicas, ambientales e institucionales, así como por la adopción de decisiones por parte de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali y de la Autoridad Ambiental competente, esta Consultoría se permite solicitar formalmente una prórroga del plazo contractual por un término de noventa (90) días calendario del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0924-2025.

La presente solicitud se fundamenta en circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, asociadas a la necesidad de contar con lineamientos técnicos, ambientales y operativos claros, precisos y definitivos por parte de las entidades competentes, cuya definición resulta indispensable para la correcta estructuración de los diseños.

En este sentido, la ampliación del plazo contractual se configura como una medida técnica, administrativa y jurídicamente procedente, orientada a:

- Consolidar la definición del diseño geométrico en el sector Pance.
- Atender los requerimientos y tiempos de evaluación de la Autoridad Ambiental – CVC.
- Incorporar las decisiones asociadas a la patología estructural identificada en el sector Chipichape.
- Ajustar y radicar los diseños preliminares conforme a las definiciones interinstitucionales.

- Finalizar de manera integral y coherente los productos técnicos del contrato.

Asimismo, se deja expresa constancia de que el consultor ha actuado de manera diligente en el desarrollo del contrato, informando oportunamente las situaciones presentadas y proponiendo las soluciones técnicas correspondientes.

Las condiciones que motivan la presente solicitud corresponden a factores externos, decisiones institucionales y situaciones técnicas no previstas, por lo cual no son imputables al consultor.

En consecuencia, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la calidad, coherencia técnica y viabilidad integral de los estudios y diseños, así como su adecuada articulación con las determinantes ambientales, territoriales y estructurales del proyecto.

La presente solicitud se formula con el propósito de asegurar que los productos contractuales cumplan plenamente con los requerimientos técnicos de la Entidad y con las condiciones reales del territorio, contribuyendo a la adecuada materialización del proyecto en sus fases posteriores.

Cordialmente,

ANGIE ANDREA HERNÁNDEZ CASTILLO
Representante Legal (S)
IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.

Elaboró: Equipo técnico Consultor
Revisó: Asesor Jurídico
Aprobó: Representante Legal

Anexo: https://drive.google.com/drive/folders/1lzYXGyFe2ACsLoWFHuQoMOEtzO-CZmtY?usp=drive_link